



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**EVOLUCIÓN NORMATIVA DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS
TRABAJADORAS DOMÉSTICAS EN ECUADOR.**

AUTORES:

**ORRALA RAMOS MARÍA GABRIELA
SEVERINO RICARDO MÁXIMO IVÁN**

TUTOR: AB. ANDRES ZULETA ARAQUE

LA LIBERTAD – ECUADOR

2023

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**EVOLUCIÓN NORMATIVA DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS
TRABAJADORAS DOMÉSTICAS EN ECUADOR**

AUTOR:

**ORRALA RAMOS MARÍA GABRIELA
SEVERINO RICARDO MÁXIMO IVÁN**

TUTOR: AB. ANDRES ZULETA ARAQUE

LA LIBERTAD – ECUADOR

2023

UPSE

La Libertad, 21 de junio de 2023.

APROBACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de profesor tutor del trabajo de integración curricular de título **“EVOLUCIÓN NORMATIVA DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS EN ECUADOR”**, correspondiente a los estudiantes **ORRALA RAMOS MARÍA GABRIELA**, y; **SEVERINO RICARDO MÁXIMO IVÁN**, de la carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente;

**ANDRES
ALEJANDR
O ZULETA
ARAQUE**

Firmado digitalmente por
ANDRES
ALEJANDRO
ZULETA ARAQUE
Fecha: 2023.07.24
23:27:49 -05'00'

.....
Dr. ANDRES ZURETA ARAQUE

TUTOR

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Unidad de Integración Curricular “**EVOLUCIÓN NORMATIVA DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS EN ECUADOR**” cuya autoría corresponde a los estudiantes ORRALA RAMOS MARÍA GABRIELA, y; SEVERINO RICARDO MÁXIMO IVÁN, de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 3%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente;

ANDRES
ALEJANDR
O ZULETA
ARAQUE

Firmado digitalmente por
ANDRES
ALEJANDRO
ZULETA ARAQUE
Fecha: 2023.07.24
23:27:49 -05'00'

.....
Dr. ANDRES ZULETA ARAQUE

TUTOR

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Santa Elena, 24 de junio de 2023

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Lic. Yolanda Elvira Barzola Segovia Mgt.

Registro Senescyt 1050 – 12 – 86029391

2012 -11 - 22

CERTIFICO: Que, he revisado la Redacción y Ortografía del trabajo de investigación con el tema: **“EVOLUCIÓN NORMATIVA DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS EN ECUADOR”**, correspondiente a los estudiantes ORRALA RAMOS MARÍA GABRIELA , y; SEVERINO RICARDO MÁXIMO IVÁN, de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para optar el título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud

Que, he realizado las correcciones correspondientes en el trabajo de titulación.

Por lo expuesto, autorizo a los peticionarios a realizar el uso del presente certificado, como considere conveniente a sus intereses.

Atentamente,

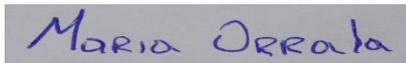

Lic. Yolanda Elvira Barzola Segovia Mgt.
C.I. 0904075140

La Libertad, 21 de junio de 2023

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, ORRALA RAMOS MARÍA GABRIELA, y; SEVERINO RICARDO MÁXIMO IVÁN, estudiantes del octavo semestre de la carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaro la autoría del presente proyecto de investigación, de título “EVOLUCIÓN NORMATIVA DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS EN ECUADOR”, desarrollada en todas sus partes por los suscritos estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente:



MARÍA ORRALA RAMOS

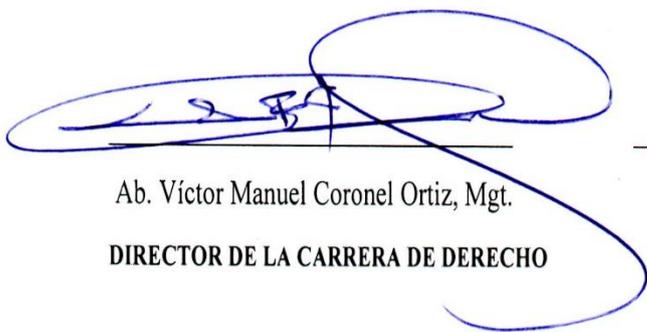
CI:2450801093



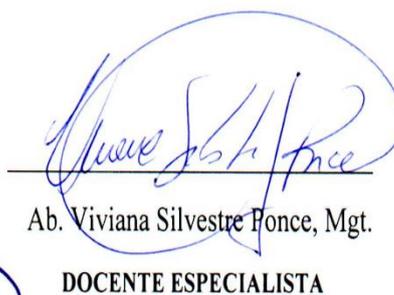
MÁXIMO SEVERINO RICARDO

CI:0918248352

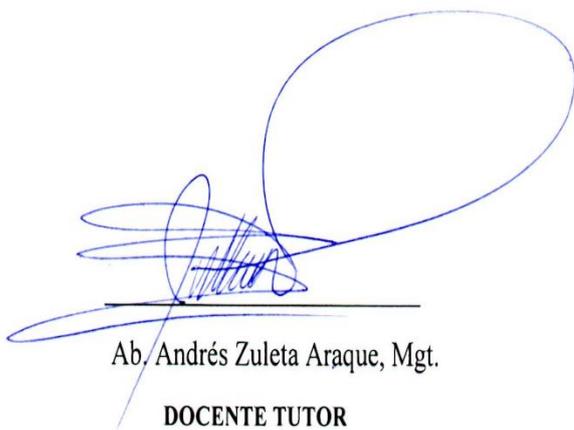
TRIBUNAL DE GRADO



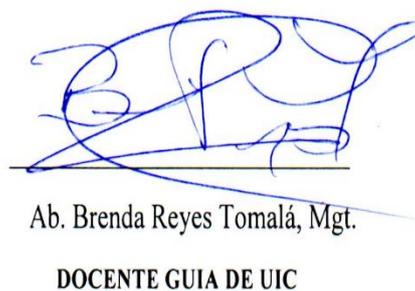
Ab. Víctor Manuel Coronel Ortiz, Mgt.
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO



Ab. Viviana Silvestre Ponce, Mgt.
DOCENTE ESPECIALISTA



Ab. Andrés Zuleta Araque, Mgt.
DOCENTE TUTOR



Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.
DOCENTE GUIA DE UIC

DEDICATORIA

Estas líneas se las quiero dedicar a mi familia principalmente a mis padres, a mis hermanasy mis abuelos maternos quienes han sido mi apoyo tanto en el ámbito académico, económico y emocional, de la misma forma a mis amigos que me han acompañado y ayudado en el transcurso de la carrera.

María Orrala.

Primeramente, a Dios por brindarme tal virtud de superación, dedico con todo el corazón a mis padres y hermanos por su confianza y apoyo, por ser la fuente de inspiración y superación a mi esposa Geoconda, mis hijos Adela, Valentina y Joan quienes comprendieron el sacrificio del día a día apoyándome de manera incondicional, a las personas que sin pedir nada a cambio compartieron sus conocimientos, alegrías y tristezasa mis queridos compañeros y amigos, que con su lealtad, gratitud y dedicación hemos hecho este sueño tan anhelado de culminar satisfactoriamente nuestra carrera Universitaria.

Máximo Severino

AGRADECIMIENTO

Al parecer no alcanzaría el espacio para poder agradecer a todas las personas que de una u otra manera me demostraron su gratitud constante, a la Universidad Estatal Península de Santa Elena en especial a nuestras dignas autoridades de la prestigiosa FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA SALUD específicamente de la CARRERA de DERECHO por haberme brindado nuevamente esa oportunidad de continuar los estudios y asimilar los conocimientos de parte de todos los docentes que participaron en mi formación profesional desde el primer hasta el octavo semestre, a mi tutores de tesis Ab. Andrés Zuleta y Ab. Brenda Reyes, quienes respectivamente con sus directrices hemos cumplido el presente trabajo de titulación.

Máximo Severino

GENERAL DE CONTENIDOS

PORTADA

CONTRAPORTADA	I
APROBACIÓN DEL TUTOR	II
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA	IV
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	V
TRIBUNAL DE GRADO.....	VI
DEDICATORIA	VII
AGRADECIMIENTO.....	VIII
GENERAL DE CONTENIDOS	IX
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XII
ÍNDICE DE TABLAS	XII
ÍNDICE DE ANEXOS.....	XIII
RESUMEN	XIV
ABSTRACT	XV
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	3
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.1. Planteamiento del Problema	3
1.2. Formulación del Problema.....	4
1.3. Objetivos: General y Específicos	5
1.3.1. Objetivo General.....	5
1.3.2. Objetivos Especifico.....	5
1.4. Justificación.....	6
1.5. Variables de Investigación.....	7
1.5.1. Variable Independiente:.....	7
1.5.2. Variable Dependiente:	7

1.6. Idea a Defender.....	7
CAPÍTULO II.....	8
MARCO REFERENCIAL.....	8
2.1. MARCO TEÓRICO	8
2.1.1. Trabajo Domestico	8
2.1.2. Antecedentes Normativos del Trabajo Domestico	8
2.1.3. Evolución Normativa de las Trabajadoras Domésticas en Ecuador.....	10
2.1.3.1. Trabajo Doméstico - Época Colonial.....	10
• Mita y servidumbre doméstica.	10
• Esclavitud de los servidores domésticos	11
2.1.3.2. Trabajo Doméstico - Inicios de la Republica.....	11
• Código Civil de 1860.....	12
• Período Liberal	13
• Período de Inestabilidad	14
2.1.3.3. Código del Trabajo Ecuatoriano de 1938.....	15
2.1.2.4. Código del Trabajo de 1978	16
2.1.4. Evolución en los periodos recientes 1979 – 1998	17
2.1.4.1. Gobierno de Jaime Roldós Aguilera	17
2.1.4.2. Gobierno de León Febres Cordero	17
2.1.4.3. Gobierno de Rodrigo Borja.....	17
2.1.4.4. Gobierno de Sixto Durán Ballén	17
2.1.4.5. Gobierno de Abdalá Bucaram Ortiz.....	17
2.1.5. Constitución Política del Ecuador de 1998.....	18
2.1.6. Régimen Actual del Derecho de las Trabajadoras Domésticas en Ecuador y el alcance evolutivo de sus normas laborales	19
2.1.6.1. Gobierno de Rafael Correa.....	20
Constitución Política del Ecuador de 2008.....	20

2.1.6.2.	Principios Constitucionales de la Constitución y Código de Trabajo....	21
2.1.6.3.	Convenio 189 de la OIT	22
2.1.6.4.	CARE y la Unión Nacional de Trabajadoras del Hogar y Afines.....	23
2.2.	MARCO LEGAL	25
2.2.1.	Constitución de la República del Ecuador.....	25
2.2.2.	Código del Trabajo	28
2.2.3.	Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales	31
2.2.4.	Ley De Amparo Laboral De La Mujer	32
2.2.5.	Ley Orgánica para la Justicia y Reconcomiendo del Trabajo en el Hogar.....	33
2.2.6.	El Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo y la Recomendación 201 Sobre un Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos	34
2.3.	MARCO CONCEPTUAL	36
CAPÍTULO III		37
MARCO METODOLÓGICO		37
3.1.	Diseño Metodológico	37
3.2.	Recolección de Información.....	38
3.3.	Tratamiento de la Información	40
3.4.	Operacionalización de Variables	41
CAPÍTULO IV.....		43
RESULTADOS Y DISCUSIÓN		43
4.1.	Análisis, interpretación y discusión de resultados.....	43
4.2.	Verificación de la Idea a Defender	51
CONCLUSIONES		52
RECOMENDACIONES		53
BIBLIOGRAFÍA		55
ANEXO.....		58

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRAFICO 1	15
GRAFICO 2	16
GRAFICO 3	21

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1	38
TABLA 2	39
TABLA 3	39
TABLA 4	40
TABLA 5	41
TABLA 6	42
TABLA 7	43

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1 Ficha de Resumen.....	59
ANEXO 2 Guía de Entrevistas	61
ANEXO 3Entrevista dirigida al abogado Ab. Máximo Orrala de la provincia a de Santa Elena, especializado en materia laboral.....	62
ANEXO 4Entrevista dirigida a la Ab. Arístides Cruz Silvestre de la provincia a de Santa Elena, especializado en materia laboral.....	62
ANEXO 5Entrevista dirigida a la Ab. Katherine Solís de la provincia a de Santa Elena, especializado en materia laboral.....	62

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**“EVOLUCIÓN NORMATIVA DE LOS DERECHOS LABORALES DE
LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS EN ECUADOR”**

AUTOR: ORRALA RAMOS MARIÁ

SEVERINO RICARDO MÁXIMO

TUTOR: AB. ANDRES ZULETA A.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación orientado bajo el título de Evolución Normativa de los Derechos Laborales de las Trabajadoras Domésticas en Ecuador, en el cual destaco como objetivo general analizar las diferentes reformas que regulan los derechos de las empleadas domésticas a lo largo de la historia normativa del Ecuador, examinando las motivaciones y diferencias entre las normas que han regulado esta modalidad de empleo, para la valoración de la eficacia evolutiva del derecho constitucional al trabajo de las empleadas domésticas. En razón que, se ha planteado como base doctrinaria dentro del marco teórico diferentes fuentes con aportes constitucionales que respaldan el derecho de las trabajadoras domésticas en el Estado ecuatoriano. Para lograr alcanzar la información requerida en el presente tema, se ha hecho uso del tipo de investigación exploratoria, misma que guio durante el desarrollo cognitivo del problema planteado, a través de las Constituciones del Estado, leyes orgánicas y ordinarias, que actualmente aportan con los derechos que poseen las mujeres que operan bajo esta modalidad. Por medio de los métodos analítico, histórico y exegético, se ha logrado recolectar las diferentes interpretaciones que yacen en el sistema jurídico, además de aquellas leyes precedentes que han acompañado a las empleadas domésticas durante el proceso evolutivo, por lo que se interpretó el sentido con las que fueron redactadas. En definitiva, al hablar de las empleadas domésticas aludimos a las ciencias jurídicas y al aporte de diferentes ramas del derecho que permitieron este desarrollo, lo que ha llevado en la actualidad a garantizar los derechos por medio de la Constitución de la República del Ecuador.

Palabras claves: Evolución- Derechos laborales- empleadas domestica- marco constitucional – garantizar.

ABSTRACT

The present research work oriented under the title of Regulatory Evolution of the Labor Rights of Domestic Workers in Ecuador, which highlights as a general objective to analyze the different reforms that regulate the rights of domestic workers throughout the normative history of Ecuador, examining the motivations and distinctions of the norm, for the assessment of the evolutionary effectiveness of the constitutional right to work of domestic workers. Because, different sources with constitutional contributions that support the right of domestic workers in the Ecuadorian State have been raised as a doctrinal basis within the theoretical framework. To achieve the information required in this topic, use has been made of the type of exploratory research, which was guided during the cognitive development of the problem raised, through the State Constitutions, organic and ordinary laws, which currently contribute with the rights that women who operate under this modality possess. By means of analytical, historical and exegetical methods, it has been possible to collect the different interpretations that lie in the legal system, in addition to those previous laws that have accompanied domestic workers during the evolutionary process, for which the meaning with which they were written has been interpreted. In short, when talking about domestic workers we refer to the legal sciences and the contribution of different branches of law that allowed this development, which has currently led to guaranteeing rights through the Constitution of the Republic of Ecuador.

Keywords: Evolution- labor rights- domestic workers- constitutional framework- guarantee.

INTRODUCCIÓN

En nuestro país el género predominante en la modalidad reconocida por el Código de Trabajo y, por ende, en la Constitución de la República del Ecuador como “Trabajo Doméstico”, es el género femenino. De por sí, los trabajos en los hogares no presentan la atención suficiente, por lo que trae complicaciones en la realización de las labores. A pesar de los avances, las mujeres aún son víctimas de discriminación siendo considerada como el sexo débil sumando la subestimación del trabajo domésticos, se considera crucial prestar atención a los derechos y la evolución normativa de las empleadas domésticas en el sistema jurídico ecuatoriano.

Capítulo I: En nuestro país han sido precarias las condiciones históricas con las que las empleadas domésticas han realizado sus labores, aun cuando la contribución que realizan en los hogares son significativas, no obstante, la ejecución de nuestro tema de investigación se ha planteado como eje central del problema aquella evolución de normas constitucionales, no sin antes abordar objetivo que direccionaran la investigación y su justificación sobre aquellas actividades que son sustanciales cuando se trata de cubrir las necesidades y cuidado que se dan dentro de los hogares, y los diferentes escenarios que se le pueden presentar cuando el labor es realizada por una mujer.

Capitulo II: en el precedente capítulo se estructuro un marco conceptual que abordo el Marco teórico, Marco legal y Marco referencial, en estas subdivisiones se tomaron como fundamentos aquellos antecedentes, doctrinas, definiciones y normas que atañen la Evolución Normativa de los Derechos Laborales de las Trabajadoras Domésticas en Ecuador, siendo fundamental también distinguir los diferentes tiempos legales en las que ha predominado esta figura jurídica.

Capitulo III: En esta revisión, se expuso el marco metodológico que siendo una herramienta cumplió con la cabalidad de guiar a los desarrolladores a través de una secuencia de pasos para completar un procedimiento específico, y que mediante de una estructura de reglas o ideas logro abrir paso a examinar la extensión, el rango y la naturaleza del tema y sus variables en el análisis de resultados subsiguientes.

Capítulo IV: La identificación de estudios relevantes siguió un enfoque que permitió entender y analizar a través de mecanismos metodológicos aplicados en el proyecto de

investigación antes mencionado, sobre aquellos hechos históricos que repercutieron en el desarrollo de esta institución jurídica, así como de aquellas experiencias, eventos y normas que han formado parte de las condiciones reales de vida y trabajo de las empleadas domésticas ecuatorianas. Con el desarrollo de un estudio jurídico e histórico, dado por medio de técnicas e instrumentos de investigación se pretendió visibilizar sobre los desafíos y políticas que han influenciado dentro del sistema jurídico ecuatoriano, a la vez verificar como se ha incentivado la protección y regularización de las normas actuales y posteriores del derecho de las mujeres y el trabajo doméstico.

CAPITULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.Planteamiento del Problema

Los trabajadores domésticos son individuos que trabajan para hogares particulares o privados. Sus tareas pueden incluir el cuidado de niños, ancianos o miembros enfermos de la familia, jardinería, cocinar, limpiar, lavar y planchar ropa, comprar alimentos y cualquier mandado relacionado con el mantenimiento de un hogar.

El trabajo doméstico es una de las más antiguas actividades y fuentes de empleo más importante del mundo, históricamente vinculada con la esclavitud. Las personas que tradicionalmente desempeñaban o se dedicaban a las labores domésticas, eran individuos explotados y marginados dentro de la sociedad. Al ser una de las modalidades de trabajo, la Constitución del Ecuador nos indica:

Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores. (2008, pág. 101)

Esta actividad que se realiza exclusivamente dentro del ámbito familiar, de vivienda o del hogar a cambio de un pago, comprende varias acciones que son aprendidas por medio de la observación o herencia. Incluye un gran esfuerzo físico, mucha dificultad e incluso, hasta paciencia. El Código de Trabajo Ecuatoriano, menciona:

Art. 262.- Modalidades del servicio doméstico. - Servicio doméstico es el que se presta, mediante remuneración, a una persona que no persigue fin de lucro y sólo se propone aprovechar, en su morada, de los servicios continuos del trabajador, para sí solo o su familia, sea que el doméstico se albergue en casa del empleador o fuera de ella. (2005, pág. 86)

Por ser complejas y no requerir de estudio alguno, es una forma auxiliar de los quehaceres del hogar, que se convirtió en un fenómeno perpetuado en las jerarquías basadas en razas, origen y género.

Al ser diferentes actividades que se relacionan a los estándares y costumbres machistas, se han realizado en gran parte por las mujeres. Además, dando un salto en la historia, hoy

en día la demanda e incremento de los servicios domésticos, ha dado como consecuencia la toma de conciencia de la autonomía por parte de la mujer.

La Organización Internacional De Trabajo manifiesta que: “Existe una cantidad de 75,6 millones de trabajadores domésticos alrededor del mundo, del cual 76,2% son mujeres, lo que determina como total una gran cantidad” (2018, pág. 1)

En nuestro Estado no cambia, actualmente en Ecuador es una de las ocupaciones que se encuentran en su mayoría realizado por mujeres. Ecuador, según las estadísticas, cuenta con una cantidad de doscientas veintiún mil sesenta y seis empleadas domésticas.

El problema planteado surge debido a varios factores, como la historia, las relaciones de poder, estándares, la cultura y los cambios que se han emitido dentro de las leyes que han amparado este oficio. El presente trabajo consiste en realizar un análisis sobre los diferentes cambios evolutivos del derecho de las trabajadoras domésticas en Ecuador, los diferentes antecedentes, avances y retrocesos a los que se ha enfrentado a través del tiempo, y como esta actividad laboral ha influenciado en la actualidad en las mujeres que desempeñan esta labor en nuestro país.

1.2. Formulación del Problema

¿Cuáles son los mecanismos que influyeron en la evolución del derecho que poseen las trabajadoras domésticas en el Estado Ecuatoriano y qué cambios trajo consigo?

1.3. Objetivos: General y Específicos

1.3.1. Objetivo General

Analizar las diferentes reformas que regulan los derechos de las empleadas domésticas a lo largo de la historia normativa del Ecuador, examinando las motivaciones y distinciones de la norma, para la valoración de la eficacia evolutiva del derecho constitucional al trabajo de las empleadas domésticas.

1.3.2. Objetivos Especifico

TEÓRICO. - Indagar las diferentes normas mediante el análisis de la doctrina jurídica ecuatoriana, que han regulado el derecho de las empleadas domésticas en Ecuador.

METODOLÓGICO. - Recopilar información de cómo se han ejecutado los diferentes preceptos legales en el ámbito del trabajo doméstico.

PRACTICO. - Identificar las leyes, decretos, acuerdos acerca de los derechos que regulan las modalidades de los empleadores domésticos en la legislación ecuatoriana.

1.4. Justificación

Los derechos de las trabajadoras domésticas consisten en regular la relación laboral que tiene el patrón y las empleadas que brindan este servicio, además también la modalidad bajo las cuales deben trabajar. Cabe recalcar que la gran parte de las personas que han realizado esta actividad histórica, son las mujeres, por ende, han sido sometidas a grandes cambios en los diferentes regímenes laborales.

El presente tema de investigación, es de gran relevancia. Puesto que va dirigido a la evolución histórica y el desarrollo del derecho de las trabajadoras domésticas en nuestra legislación ecuatoriana, su regulación, los principios constitucionales que se mantuvieron, además, se tocará puntos primordiales que llevarán al entendimiento del Derecho.

De este modo se llegará al análisis, no solo de la historia, sino de aquellas normas que actualmente rigen los derechos de las trabajadoras domésticas en Ecuador. Cabe recalcar que es oportuna para llegar a una conclusión eficaz o brindar una valoración exacta de aquellos sucesos que marcaron el proceso evolutivo de este derecho.

El resultado esperado, es realizar una investigación estructurada para que, en el futuro, los docentes, estudiantes del derecho, abogados, funcionarios y profesionales que no sean aledaños, puedan tomarlo como referencia para los trabajos o las labores a los que en su momento estén dedicando

1.5. Variables de Investigación

1.5.1. Variable Independiente:

Evolución histórica de los derechos laborales en el sistema jurídico ecuatoriano.

1.5.2. Variable Dependiente:

Trabajo doméstico.

1.6. Idea a Defender

La evolución normativa de los derechos laborales en Ecuador ha beneficiado el goce de los derechos de las empleadas domésticas.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Trabajo Domestico

El trabajo doméstico es una de las modalidades que, aun existiendo desde el principio de las sociedades, hasta hace pocos años es denominado como tal. El trabajo doméstico es considerado como el conjunto de actividades que implican guardar cuidado del espacio o lugar donde vivimos, esta modalidad de trabajo incluye el orden, aseo, cuidado de niños, preparación de alimentos o preparación de elementos de uso diario para la familia. La OIT alude al trabajo doméstico como:

El término de trabajo doméstico es designado a las labores que se realizan dentro de un hogar, están pueden ser manejadas tanto por un hombre o una mujer e incluyen únicamente tiempos esporádicos o temporales, y sin ser requerida como una ocupación profesional. (2011, pág. 1)

No existe un límite de hogares en las que pueden trabajar, ya que en la actualidad existen trabajadoras y trabajadores domésticos que se encargan de realizar sus labores de forma rotativa y en diferentes viviendas.

2.1.2. Antecedentes Normativos del Trabajo Domestico

La evolución normativa de los derechos laborales de las trabajadoras domésticas en el Estado ecuatoriano constituye en aquellas medidas adoptadas por el país para fomentar y garantizar la protección de derechos de las mujeres que realizan este tipo de oficio. El objeto de estas leyes es erradicar cualquier tipo de violencia y abuso de poder que pueda darse como consecuencia a la falta de aplicación de la norma.

El derecho que vela a las trabajadoras domésticas a lo largo de la historia se ha encontrado afrontando varios procesos evolutivos, esta norma posee sus antecedentes mucho tiempo antes de la época colonial, es decir, se remonta en las primeras civilizaciones y las actividades que se repartían para poder subsistir.

Las mujeres en la antigüedad protagonizaban actividades como el cuidado del rebaño, cuidado de niños y la recolección de frutos y vegetales.

En muchas culturas de la antigüedad, las mujeres tuvieron que pelear en contra de las desventajas, reglas y convenciones creadas para los hombres y por hombres que dominaban el gobierno, la vida pública y la sociedad. Al ser considerado el sexo débil, se le fueron asignando actividades “ligeras” que tenían relación con el hogar, pero también debemos destacar que en muchas culturas como la egipcia existieron mujeres que ejercían poder con una gran capacidad.

En muchas culturas, las mujeres tuvieron que luchar contra leyes, tratos, relaciones de poder y acuerdos erróneos fomentadas para beneficio hombres y hechas por los hombres que se encontraban gobernando la vida pública, las entidades y en sí, la sociedad. Sin embargo, muchas religiones y culturas antiguas tenían poderosas diosas femeninas que gobernaban con su gran intelecto como Isis o Cleopatra VII Thea Filopátoren Egipto. (2018, pág. 25).

Con el tiempo y la lucha en contra de la disparidad de género se fueron implementando poco a poco leyes que normaron el papel de la mujer en la sociedad y reconocieron las actividades dentro del hogar como trabajo doméstico. Este trabajo consistía en la realización de diferentes actividades dentro de las viviendas a cambio de una remuneración, debemos resaltar que las leyes ecuatorianas también reconocieron este servicio en los hogares como “trabajo doméstico no remunerado”.

En la actualidad los Estados a través de diferentes instituciones jurídicas y organismos internacionales, se atañen a prestar recursos necesarios dentro de su competencia y jurisdicción para mejorar la calidad de derecho de las trabajadoras y los trabajadores domésticos, aun cuando tenemos conocimiento que el trabajo doméstico es realizado mayormente por mujeres.

En nuestro país se han ido incorporando leyes a partir de las últimas Constituciones, no obstante, la Constitución de la República del Ecuador del 2008 promulgada en el Gobierno del ex presidente Rafael Correa, enfatizó un mayor alcance en el cumplimiento de las disposiciones plasmadas, realizando un control en las actividades que desenvolvían tanto empleado y empleador, para el beneficio de las trabajadoras domésticas y creando un cambio positivo antes las afectaciones sobre sus derechos.

2.1.3. Evolución Normativa de las Trabajadoras Domésticas en Ecuador

2.1.3.1. Trabajo Doméstico - Época Colonial

Con la caída del ejército Indígena comandado por Rumiñahui, se dio el 15 de agosto de 1534 al inicio de la época colonial por los conquistadores, fecha en que se fundó la primera ciudad española en lo que hoy conocemos Sicalpa y Cajabamba, pertenecientes a Quito. Siendo nuestra actual capital el espacio gobernado por reyes de España y su imperio normativo, dentro de este periodo se da cabida a “la Mita de servidumbre doméstica”.

Este término es conocido como una institución del derecho indiano que se ejercía con el objetivo de que los indios pudiesen prestar sus servicios personales en las tareas del hogar a los españoles, siendo un precepto del cual se conservan vestigios y formalizaron estatutos que se mantienen en la actualidad.

- **Mita y servidumbre doméstica.**

Las mitas son traducidas de los términos incaicos como turno, vez y relevo, lo que aludía al trabajo por temporadas que realizaban los incas en las tierras y en la minería originaria de Ecuador, y que contribuían para el pago de tributos que les eran atribuidos por los conquistadores. La MITA, fue convertida en un trabajo forzoso que explotaba la mano de obra y que se expandió no solo al cultivo y explotación minera, sino también los OBRAJES, pastores, haciendas, obras de servicio doméstico y obras públicas.

Dentro de las actividades de servicio doméstico, se incluía el lavado de ropa, preparación de alimentos, cuidar gallineros, barrido, cosechar ciertos frutos, sostener objetos pesados e incluso la crianza de los vástagos de españoles.

En el año 1538 se dio a conocer por medio del cabildo de Quito la explotación que se estaba llevando a cabo hacia los indígenas y se prohibió cargar a los españoles siempre y cuando no posean discapacidades que impidan el manejo libre de su cuerpo y se encuentren en perfecto estado. Pero a pesar de todo esto, el gobierno consentía a los españoles, creando una pertenencia entre los invasores - nativos, ocultando la explotación y el abuso sexual que sufrían, en particular las mujeres y niñas que laboraban, aun cuando dentro de las leyes de mitas no se les ordenaba su servicio.

- **Esclavitud de los servidores domésticos.**

Los indígenas para entonces conocidos como mitayos, fueron expuestos a diferentes formas de maltratos físicos como psicológicos. Estos ancestros fueron obligados por los europeos a ser menospreciados, recibir insultos, abandonar sus hogares, a pasar hambre, a ser golpeados, azotados, abusados sexualmente; objeto que materializó el resentimiento y odio dentro de la mita de servidumbre doméstica.

A consecuencia de la distribución de labores, en la que los hombres eran forzados a realizar trabajos que requerían de mayor fuerza, se desplegó a las mujeres indígenas a las labores domésticas y se ejerció un control patriarcal en dicha época. En este control sobre la mujer se la excluyó económicamente, por lo que sus esposos o representantes tenían el dominio sobre sus sueldos y patrimonios, así como a ellas mismas, debido que incluso eran representada por parientes de sexo masculino. De esta manera las labores del hogar se convirtieron en un rezago del machismo y abarcan aun actualmente en su mayoría al sexo femenino.

Cabe recalcar, si bien la servidumbre doméstica se convirtió en una forma de explotación de la que normalmente desde la época colonial accedían los estratos sociales inferiores y la mujer, hoy en día aún se lucha por una mejora en los rezagos en el Estado ecuatoriano, como las horas extras de trabajo, discriminación social y demás que se encuentran en estudio, y reforma. Rasgos que permanecen en el pensamiento ecuatoriano y que a pesar de su tenacidad poco a poco se han ido superando.

2.1.3.2. Trabajo Doméstico - Inicios de la Republica

Dentro de libro la Historia del Derecho Ecuatoriano Época Republicana, cita el autor Juan Larrea Holguín que:

La separación de la colonia española el 10 de agosto de 1809 “primer grito de la independencia” y el inicio de la república ecuatoriana el 24 de mayo de 1822 “batalla de la pichincha” trajo consigo cambios significativos asociados con las leyes. (2000, pág. 16)

A partir de este inicio republicano se pudo observar gran cambio no solo territoriales y de gobierno, también se visualizaron grandes mejorías en las condiciones de trabajo doméstico para los indígenas.

No existe un registro que certifique un progreso en las condiciones laborales de las mujeres en esa época. Sin embargo, el reconocimiento republicano trajo consigo la abolición de la esclavitud.

La separación de Ecuador de la Gran Colombia, el 13 de mayo de 1830 dio como resultado la convocación por el General Juan José Flores a la primera Asamblea Constituyente de Ecuador, donde se constituyó Ecuador como Estado unitario y ratificó la primera Constitución en Riobamba. Dentro de los preceptos constitucionales y que conciernen al tema planteado, se prohibió todo tipo de trabajo obligatorio. En efecto a lo promulgado las mitas de servidumbres perdieron el sentido.

Siguiendo la línea de desarrollo de la normativa de los derechos laborales en Ecuador y las condiciones de las trabajadoras domésticas, damos un brinco a la Constitución ratificada en el año 1830 cual manifiesta en el Art. 11 las garantías de los ecuatorianos consisten en: “igualdad legal, y la opción de elegir y ser elegidos acorde a las aptitudes necesarias” en otras palabras, se reconoció la igualdad de derechos y facultades ante la ley. Para complementar, el Art 9 referencia que:

Son ecuatorianos: Los nacidos en Ecuador, sus hijos, los naturales pertenecientes a países vecinos, los militares que estaban al Servicio al tiempo de Independencia, los extranjeros que se encontraban residiendo en tiempo de independencia y los que realicen el trámite de recuperación de nacionalidad. (1830, pág. 2) En concordancia, las aplicaciones de ambos artículos tuvieron como objeto superar las diferencias que existían y mejorar la calidad en lo que respecta al trabajo generalizado en esa época.

En el libro Manual de Derecho Laboral El Contrato Individual de Trabajo, escrito por Colón Bustamante Fuentes, yace que, en las Constituciones emanadas posteriormente en 1835, 1843, 1851, 1878, 1884, 1897 y 1906 se preservaron los mismos principios legales que radicaban en el derecho laboral. Sin embargo, dentro de este lapso de tiempo se estableció una norma sustantiva “Código de trabajo” que exigió la práctica de la ley constitucional. “Las Constituciones promulgadas en 1845, 1852, 1861, 1869, no poseían leyes de aspectos laborales” (2008, pág. 40) .

- **Código Civil de 1860**

El 3 de diciembre de 1860 dentro del Código Civil se expide en su IV libro aspectos que regulan el trabajo doméstico, esta ley se mantuvo rigiendo desde el 1 de enero de 1861 y las disposiciones se mantuvieron hasta el año 1930, dentro de los preceptos abordaban

sobre el arrendamiento de criados domésticos, su modalidad de servicio, el tiempo, desahucio, la voluntariedad, los contratos y las nodrizas.

En este código ampara la conexión laboral bajo la definición de “arrendamiento de criados domésticos” y la relación con el “amo” para describir “locatio conductio operarum” institución romana que describía el arrendamiento de servicio por un determinado periodo y a cambio de una paga, pero favoreciendo los derechos del Amo. Se debe aclarar que el término “contrato” no figura en nuestra legislación, sino hasta el año 1900, estos servicios pasaron a ser regulados por la costumbre y lo pactado en los contratos, así se fortalecía el parvo conociendo de las leyes que regulaban las condiciones laborales de los y las trabajadoras domésticas.

Como consecuencia se dio la libertad contractual, el cual le brindo a la mayoría de los empleadores domésticos, en su gran parte a mujeres a servir a sus empleadores y a laborar bajo sus condiciones de tiempo, y a las causales necesarias para poder requerir de sus servicios. Así mismo se frenó el maltrato que recibían las personas que realizaban las ocupaciones domésticas, reconociendo en este sentido un progreso en el respeto de las trabajadoras y su dignidad.

En la actualidad el Art. 593 del Código de Trabajo nos habla sobre el criterio judicial y juramento diferido, que figura como un medio probatorio en los procesos judiciales y constituye en determinar la remuneración y tiempo de servicio, auxiliando a favor de los trabajadores.

Dentro del período progresista que se dio entre 1875-1895 no hubo cambios que contribuyeron con el avance del derecho social y el favorecimiento de los derechos de las empleadoras domésticas o sus condiciones laborales.

- **Período Liberal**

- El periodo liberal 1895 – 1925 se dio con la promulgación de la Constitución Política del Ecuador, en el año 1906 y bajo la presidencia del General Eloy Alfaro. Este periodo se caracteriza por la garantía individual del trabajo como una libertad, dentro de la Carta Magna el Art. 26 alucia que el Estado poseía liberta de trabajo e industria, y a que nadie se le podía exigir otros servicios que no se encontraran impuestos por la norma, además, de que el trabajo se realizaría en virtud de los contratos. Convirtiéndose en la primera vez en que

Ecuador tomaba consigo formalmente la relación contractual e impulsando a las y los trabajadores a exigir la tutela efectiva de sus derechos, extendiéndose hasta el 1922, fecha crucial para determinar sus exigencias.

- El 11 de septiembre de 1916 el presidente Baquerizo Moreno promulgó la primera ley de obreros, dentro de esta se reconoció la irrenunciabilidad de los derechos a los trabajadores, los días de descanso y las jornadas máximas de trabajo.
- En 1921 el presidente José Luis Tamayo sancionó la segunda ley obrera, cual determinaba que debía entenderse por obrero o jornalero, y patrono, incluyendo al Estado y entidades que operaban en el derecho público.
- El 15 de noviembre de 1922 la clase obrera interrumpió la vida política ecuatoriana, fecha en la que se tiñeron las calles de rojo con la sangre de los obreros en la ciudad de Guayaquil en el Gobierno del expresidente José Luis Tamayo, como consecuencia de la incierta situación política – económica y las organizaciones sindicalistas.
- El 13 de septiembre de 1923 peones de la hacienda “Leito” perteneciente a Tungurahua protagonizaron otra manifestación sangrienta por el reclamo de reivindicaciones y las horas de trabajos legales, provocando el destierro de indígenas y terminando con un enfrentamiento fatídico entre militares y centenares de indígenas que murieron en el proceso de levantar su voz

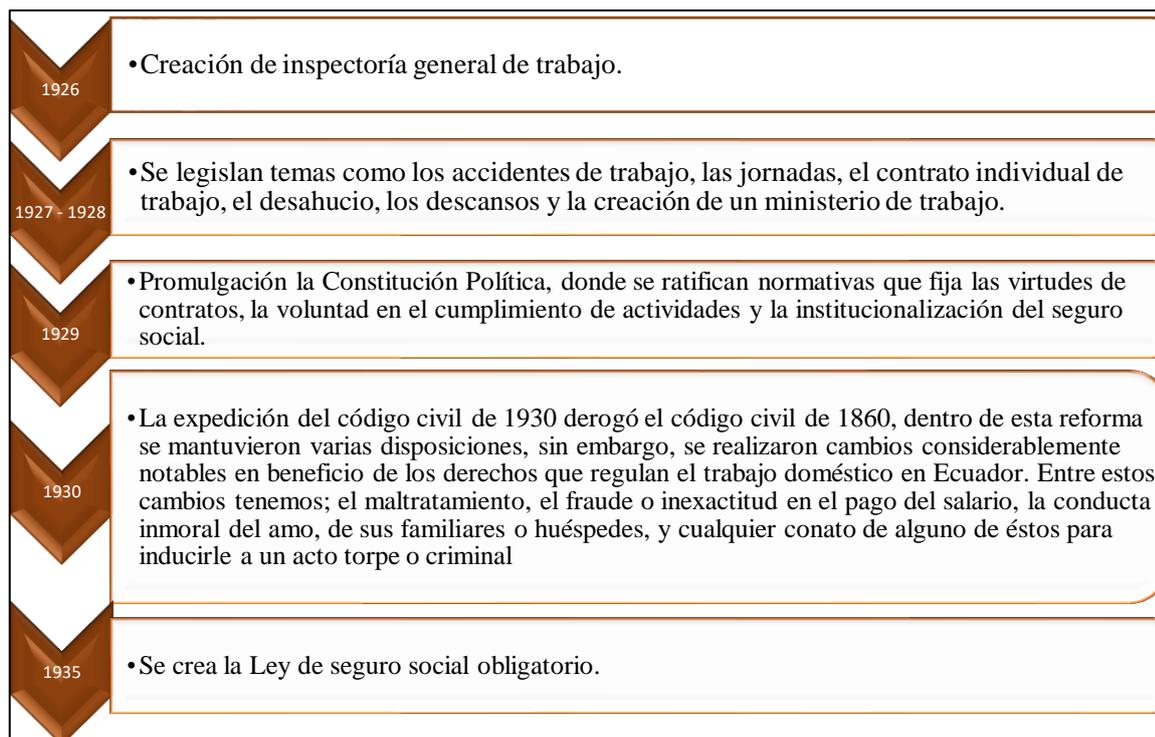
Es importante anunciar que dichos antecedentes comenzaron vislumbrar conciencia sobre las condiciones con las que se operaba en el sector laboral y consigo los derechos que poseían también las empleadas domésticas en Ecuador. Aunque no se hacen menciones específicas del servicio doméstico, las condiciones de los sectores más olvidados fueron tomando un ligero avance que contribuyó con la formación posterior del primer Código de Trabajo y legislación laboral.

- **Período de Inestabilidad**

El periodo de inestabilidad 1925-1938 se dio a consecuencia de varios gobiernos provisionales de mínima duración, como resultado de la inestabilidad del gobierno agravó la situación política y económica de Ecuador.

GRAFICO 1

Legislación Social



Elaborado por: Orrala Ramos María y Severino Ricardo Máximo

La publicación de esta Constitución en el gobierno de Isidro Ayora también estableció tribunales de conciliación para la solución de conflictos en materia laboral y un avance en su autonomía, siendo el presidente un pionero en la incorporación de los principios sociales del trabajo.

2.1.3.3. Código del Trabajo Ecuatoriano de 1938

Vemos que, aunque el Derecho Laboral se desarrolló en los últimos años sigue siendo el mismo, ya que aún no se enfatizaba y existían lagunas legales para el servicio doméstico. El trabajo doméstico ecuatoriano para entonces estaba regulado por el Código Civil.

El Dr. Miguel Ángel Zambrano menciona que, "en el área general del Derecho Laboral, los avances a través del tiempo han sido significativos para sentar las bases promulgación del Código de Trabajo aprobada el 5 de agosto de 1938 por el General Alfonso Enríquez Gallo conforme el Decreto No. 210" (1963, págs. 15 - 16)

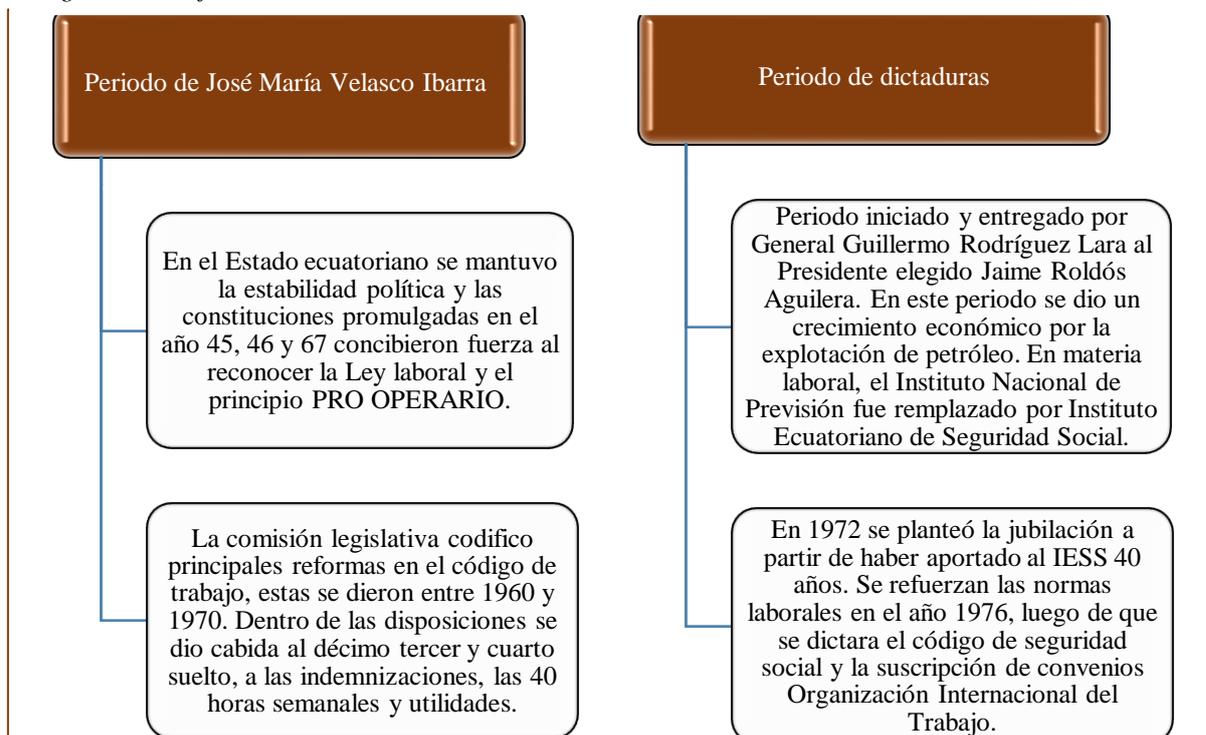
Los primeros brotes legales del derecho laboral y los principios sociales que regulan actualmente las garantías de las empleadas domésticas en Ecuador surgieron a partir de la Constitución de 1929, siendo un logro que desarrolló las condiciones de protección laboral con las que operan las trabajadoras ecuatorianas y aludió el Código de trabajo. En

1938 nace el primer código de trabajo que regulo dentro de sus convenciones la modalidad conla que operaria el servicio doméstico, disposiciones que se conservan en el Código de trabajo actual.

Entre disposiciones encontramos: la prestación de servicios domésticos a cambio de una remuneración, la costumbre como una fuente para plantar condiciones con la que laborarían los empleados domésticos, la diferencia entre trabajadores domésticos y quienes ofrecen servicios con similitud, la duración de los contratos, el periodo de prueba, la permanencia forzosa, descanso, imposibilidad de trabajar y varios artículos que han sido suprimidos por inconstitucionalidad y los avances sociales de la actualidad

GRAFICO 2

Código del Trabajo Ecuatoriano de 1938



Elaborado por: Orrala Ramos María y Severino Ricardo Máximo

2.1.2.4. Código del Trabajo de 1978

Dentro de este código se implementó la prohibición del trabajo en los menores de 14 años exceptuando el servicio doméstico siempre y cuando haya concluido con el mínimo de instrucción escolar o se encuentre asistiendo a educación nocturna. Con base al servicio doméstico, se mantuvieron muchas disposiciones contempladas en el Código de Trabajo promulgado en 1938, no obstante, a las condiciones del trabajo doméstico se vieron mejoras en los ya 40 años transcurridos.

2.1.4. Evolución en los periodos recientes 1979 – 1998

2.1.4.1. Gobierno de Jaime Roldós Aguilera

Impulsador del plan de desarrollo progresista, el gobierno tuvo complicaciones debido a los problemas que enfrentaba Ecuador con Perú, lo que llevó a la inflación del Estado. Se convirtió en uno de los gobiernos luego de un accidente aéreo. No hubo avance en los derechos laborales de las trabajadoras domésticas en Ecuador

2.1.4.2. Gobierno de León Febres Cordero

Hubo un impulso en la reactivación de exportaciones, elevación del costo de vida y denuncias de crímenes sobre los derechos humanos. No hubo avance en los derechos laborales de las trabajadoras domésticas en Ecuador

2.1.4.3. Gobierno de Rodrigo Borja

Incremento de la deuda externa, en cuanto a los derechos laborales de las trabajadoras domésticas en Ecuador, expidió la Ley de Régimen de Maquila y de Contratación Laboral a tiempo parcial y reformó el Código del Trabajo, en consecuencia, emergieron los sindicatos y hubo enfrentamiento de protestas.

2.1.4.4. Gobierno de Sixto Durán Ballén

Hubo la privatización de empresas Estatales y se realizaron ajustes en los subsidios del Estado, en este periodo se produjo la batalla del Cenepa entre Ecuador y Perú.

2.1.4.5. Gobierno de Abdalá Bucaram Ortiz

Realizó varios actos de corrupción y se enfrentó a diferentes sectores sociales, fue derrocado debido a las protestas sociales. No hubo avance en los derechos laborales de las trabajadoras domésticas en Ecuador.

La reforma del Código de Trabajo de este último periodo señalado se realizó en el año de 1997 y no mantuvo cambios del código establecido en 1978. Aunque, en este año se convocó reformar la Constitución de 1978, norma que entró en vigor a partir del 10 de agosto de 1998.

2.1.5. Constitución Política del Ecuador de 1998

Dentro de los temas antes descritos se ha podido evidenciar que el derecho laboral en el Estado ecuatoriano ha pasado por varias reformas, tanto en el Código Civil y la creación del Código de Trabajo. Todo esto en consecuencia de los cambios gubernamentales e inclusive la inestabilidad política, generando en el sistema normativas que poco a poco han velado e implementado leyes que regulan el trabajo doméstico.

En la Constitución Política de 1998 se realiza un avance importante en la evolución normativa de los derechos laborales de las trabajadoras domésticas en Ecuador y se dio con la implementación del Art. 36, cual demostraba que la entidad encargada de coadyuvar la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado es el Estado, este deberá darse en igualdad de oportunidades y derecho, garantizándole una remuneración idéntica por trabajo de igual valor. Establecer especialmente el respeto a los derechos reproductivos y laborales para mejorar las condiciones en el acceso a los sistemas de seguridad social y el trabajo, especialmente en el caso de las madres que se encontraban en el periodo de gestación o en período de lactancia, de la mujer trabajadora, la jefa de hogar, la del sector artesanal, la del sector informal y la que se encuentre en estado de viudez. También manifestaba que se prohibía todo tipo de discriminación en materia laboral que se realice en contra de la mujer. El trabajo del conviviente o su cónyuge en el hogar, será tomado en consideración para una compensación equitativa, en situaciones especiales existiere una desventaja económica. En el último inciso señala que se reconocerá el trabajo doméstico no remunerado como labor reproductiva.

El artículo anterior demuestra un progreso muy significativo por sí solo, no solo porque prohíbe la discriminación contra la mujer en el campo laboral y brinda a las mujeres igualdad de derechos y oportunidades en el trabajo remunerado, sino también porque por primera vez se presta atención y protección al trabajo doméstico no remunerado.

La constitución analizada reconoce en materia laboral importantes principios e incluye lo fundamental que es el trabajo doméstico no remunerado; sin embargo, no existen normativa específica para los servicios domésticos remunerado. Además, los servicios de intermediación laboral y tercerización fueron aprobados en 1998, y se profundizó por el Decreto No. 2166 en el año 2004 y reglamento por la Reforma a la Ley del Trabajo de 2006. Sin embargo, el Mandato Constitucional 8 prohíbe intermediación laboral y tercerización.

2.1.6. Régimen Actual del Derecho de las Trabajadoras Domésticas en Ecuador y el alcance evolutivo de sus normas laborales

Estudios estadísticos realizados por organismos internacionales, la OIT y el Instituto nacional de estadísticas y censo, demuestran que la mayor parte de las personas que realizan trabajo doméstico son las mujeres. En el año 2019, las mujeres representaban el 91,1% de los trabajadores domésticos en el mundo, levemente superior al porcentaje del 90,5% estimado en 2012.

En Perú, Bolivia y Argentina, representan a los lugares donde las mujeres representan más del 95% de las trabajadoras domésticas remuneradas, según el informe de la OIT. En Ecuador, el 8,3% de personas que realizan trabajo doméstico son hombres y el 91,7% de los trabajadores domésticos está conformado por mujeres, esta cifra puede variar dependiendo el año, sin embargo, el porcentaje de mujeres que laboran de empleadas domésticas siempre se ha mantenido superando el 90%.

Cuando se habla del trabajo doméstico, se piensa específicamente en las mujeres, esto se da debido a la asignación de roles y las relaciones con el mundo privado y público, así como la esfera reproductiva. Las sociedades discriminatorias y jerárquicas se basan en mitos morales que a lo largo de la historia han justificado el control social.

El mito perpetuado por las sociedades machista es que el "trabajo doméstico" representa el "status" de la mujer por su estrecha relación con la fertilidad. Lo que hace creíble este mito es el hecho de que, para muchas personas en la sociedad actual, las tareas del hogar han sido consideradas símbolo de feminidad y un derecho atribuido a las mujeres en el tiempo.

Es de importancia recalcar que las actividades realizadas en los hogares se consideraron como el exilio de las personas en un mundo importante. Estas adaptaciones de conductas repercuten a causa de los diferentes adoctrinamientos que se han llevado a cabo en las diferentes épocas y los estratos socioculturales que constituye a un trato diferenciado basado en la discriminación de raza, género y clase social.

Las mujeres que realizan trabajos de hogar dan inicio a sus actividades por tradición del derecho laboral, se afirma que en el mundo las féminas inician a realizar estos actos dentro de los hogares alrededor de los 7 años de edad hasta los 85. Gran parte de estas mujeres yacen en zonas urbanas y zonas rurales empobrecidas. A pesar de existir leyes que regulan

el trabajo doméstico en Ecuador, al ser un trabajo que se mantiene informal por la mayoría de la población se ha evidenciado de forma casual y sistemática abusos y malos tratos, como en los descansos, pago de honorarios.

Se extiende la idea de que los ingresos y condiciones del trabajo doméstico en Ecuador dependen de los ingresos de las familias contratantes o de su voluntad salarial, actitudes que suelen asociarse a estilos de vida heredadas de la época colonial, cuando el concepto de servidumbre estaba muy arraigado. Como ilación, las leyes expedidas en los últimos Gobiernos tratan de normar y han demostrado una mejora en el trato de las empleadas domésticas en nuestro país.

Uno de los ejemplos claros es la agregación de las mujeres en la esfera productiva del trabajo público, fue perseguido por promotores revolucionarios, esto con el objetivo de ayudar a disminuir la discriminación que sufren las mujeres en el ejercicio de sus labores domésticas y en la sociedad. De esta manera, se dio con el avance normativo que se enfatizó en la importancia que poseía incorporar a las mujeres y promulgar normas que asistan las relaciones de género. Estado normativo en el que se encuentran el tema planteado:

2.1.6.1. Gobierno de Rafael Correa

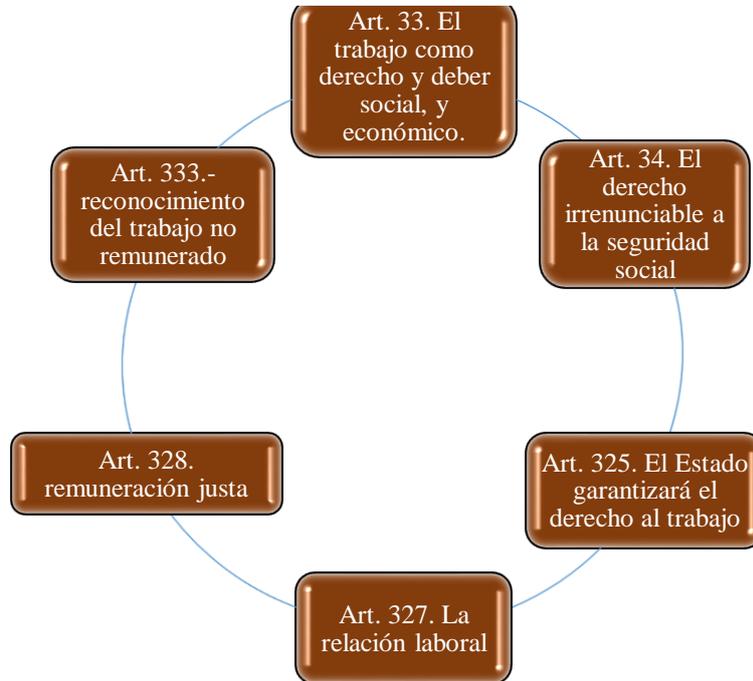
Rafael Correa candidato electo que ganó las elecciones en el año 2006, buscó reformas radicales a partir de una consulta popular en los inicios de su periodo electivo, convocando a la Asamblea para redactar una nueva Constitución. Esta Asamblea se llevó a cabo en Montecristi, lugar donde se adopta y ratifica la Constitución de la República del Ecuador 2008, carta que sigue vigente en la actualidad.

Constitución Política del Ecuador de 2008

Dentro de la Constitución de la República del Ecuador reformada por el presidente Rafael Correa en la Asamblea realizada en Montecristi, se implementan importantes cambios que abarcan el reconocimiento del derecho que poseen las empleadas domésticas en Ecuador, estableciendo la eliminación de tercerización, el salario digno, el derecho a la seguridad social, deberes sociales del Estado hacia las empleadas domésticas, el servicio remunerado, relación de dependencia y las diferentes modalidades que se acoge el empleador doméstico dentro del Código Civil y EL Código de Trabajo.

Definitivamente destacan avances que giran en torno a naturaleza laboral de las empleadas y empleados domésticos. Contemporáneo a esto debemos enfatizar que dentro de la Constitución también se establecieron nuevas leyes de protección que se basan en los derechos que tiene los niños, niñas y adolescentes en torno al campo laboral, planteando así medidas que impulsen progresivamente a erradicar el trabajo infantil y dar por fijado la edad mínima para trabajar.

GRAFICO 3
Constitución de la República del Ecuador



Elaborado por: Orrala Ramos María y Severino Ricardo Máximo

2.1.6.2. Principios Constitucionales de la Constitución y Código de Trabajo.

Los Principios que se encargan de regular las relaciones laborales dentro de la Constitución de la República del Ecuador y por ende dentro del Código de Trabajo, norman a todos los integrantes de la relación laboral en general. Esto también abarca el empleo de las trabajadoras domésticas.

- Irrenunciabilidad: este segundo principio establece que los derechos de los trabajadores son inalienables e intangibles. Por ningún motivo se podrá renunciar a sus derechos objetivos.
- In dubio pro operario: este principio aplica cuando existen varias normas aplicables, sin embargo, se aplicará la más favorable; en caso de que exista duda

en el alcance de las normas o las disposiciones, se ejecutara de la forma que favorezca al empleado; y cuando la norma nueva desmejora la anterior.

- **Igualdad y no discriminación:** Corresponde al principio de igualdad salarial, este se prevé que el Estado garantice la igualdad laboral en el disfrute de sus derechos sin discriminación por motivos de edad, origen, género, raza, nacimiento, color de piel, afiliación política, religión, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o cualquier diferencia, en este principio se deja de lado la diferencia de remuneración en caso de especializaciones y cargos desempleados.
- **Continuidad o estabilidad:** esta garantía faculta la conservación del trabajo la jubilación o incapacidad permanente sin causa. En incumplimiento de este derecho, es cubierta por la figura de indemnización por despido, pero sin reincorporación.
- **Intangibilidad:** los contratos, reglamentos, ordenanzas, leyes y convenios en materia laboral, no pueden ser desmejorados o desconocidos.
- **Primacía de la realidad:** los acontecimientos poseen primacía sobre los documentos, este principio incorpora la presunción de prestación de servicio sobre la existencia de contratos.
- **Tripartita:** para la creación, reformulación o ejecución de políticas económicas y social en la competencia laboral, se deberá centrar en los puntos de vista y el interés de los actores, es decir, de los empleadores, empleados y el Estado.
- **Libertad de trabajo:** Asimila la libertad que poseen los integrantes del Estado ecuatoriano en la selección liberal sobre el desempeño de actividades lícitas, a escoger libremente de acuerdo a los intereses y capacidad la ocupación.

2.1.6.3. **Convenio 189 de la OIT**

La Organización Internacional de Trabajo también conocida por las siglas OIT, se constituyó mediante la conferencia de Paz de Versalles en 1919. Este organismo independiente cuenta con instrumentos que le permiten actuar en el alcance de sus objetivos. Respecto a las condiciones de trabajo que posee este órgano, se realiza la garantía primordial de los trabajadores de acuerdo en: salud, salarios, jornadas, permisos y condiciones generales que constituyen el justo esfuerzo. Sobre los trabajadores y trabajadoras domésticas, la OIT adopta el 16 de junio de 2011 el "CONVENIO SOBRE

EL TRABAJO DECENTE PARA LAS TRABAJADORAS DOMESTICAS" y ratifica en Ecuador el 4 de octubre del 2013, dentro de sus convenciones se describe que:

Se distingue la importancia al valor económico y social del trabajo doméstico. Estas herramientas son un sistema legal que garantizará el respeto y los derechos de las trabajadoras del hogar que han conquistado durante décadas la movilización social. Sin embargo, también debe recordarse que la adopción de estándares es solo el comienzo, y su aprobación e implementación aún no ha ocurrido (2011, pág. 25)

Al ser único en su naturaleza este convenio busca plantear normas de promoción y protección de paridad laboral en el trabajo doméstico, igualando el trato de las empleadas y empleados en la contratación, y ante otros tipos de trabajos.

El convenio abarca temas como: el respeto de derechos y principios del trabajo, la protección y promoción de los derechos humanos que tienen los empleadores domésticos, condiciones de trabajo, remuneración, jornadas, dignidad, seguridad social, grupos especiales de trabajadores domésticos como los menores de edad y los migrantes.

2.1.6.4. CARE y la Unión Nacional de Trabajadoras del Hogar y Afines

El programa regional CARE y la unión Nacional de trabajadoras del hogar y afines "UNTHA" son instituciones que en el ejercicio de sus facultades velan por el derecho de las trabajadoras domésticas en general. La CARE es un programa dirigido a la implementación de la estrategia de desarrollo, realizando alianzas con organizaciones nacionales, internacionales y regionales de trabajadoras del hogar, contribuyendo con mecanismos de cooperación estatal para cambiar y promover el comportamiento de las trabajadoras del hogar y los empleadores. Por otro lado, trabajando en conjunto la Unión Nacional de Trabajadoras del Hogar y Afines han logrado conseguir en el año 2018 un registro sindical por parte del Ministerio de trabajo.

En las estadísticas arrojadas por la UNTHA se menciona que doscientas mil doscientas cuarenta y seis mujeres existen en Ecuador que realizan trabajo remunerado en el hogar y que aún luego de haber ratificado en conjunto con el convenio 189 de la Organización internacional de trabajo, solo el 28% de las mujeres antes señaladas se encuentran afiliadas al IESS "Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social" y que cerca del 80% sufren discriminación debido a su género.

Se destaca que el trabajo doméstico juega un papel importante en las mujeres de clase media y baja, ya que posibilita el trabajo de muchas mujeres que carecen de recursos o de educación para poder realizar otra actividad. A consecuencia estas entidades se encuentran en constante observación de las mujeres que prestan sus servicios de empleadas domésticas en diferentes países de Latinoamérica e impulsa a los Estados a fomentar políticas de desarrollo que cubran las necesidades y los índices de violencia de mujeres en su espacio de trabajo.

2.2.MARCO LEGAL

2.2.1. Constitución de la República del Ecuador

En el periodo gubernamental iniciado en el año 2006, se planteó tomar la decisión de la creación de mejorar la Constitución, remplazando de esta manera la Carta Magna vigente para ese entonces, por la Constitución de la República del Ecuador del 2008. El procedimiento a cabo para reformar la norma superior promulgada en el año 1998 por el Estado ecuatoriano se materializó mediante una Consulta y fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador realizada en Montecristi y en el periodo aproximadamente 8 meses, haciéndose un estudio y análisis detallado desde el 30 de noviembre del 2007 hasta el 24 de julio del 2008, aspirando dar un salto al desarrollo de los derechos del pueblo ecuatoriano.

La actual Constitución de la República del Ecuador fue registrada oficialmente el 20 de octubre del año 2008, creándose esta nueva e ilustre Carta Magna se pretendió garantizar el goce y ejercicio de los derechos fundamentales contenidos dentro de sus convenciones, y atender las necesidades que surgen en el diario vivir tanto en la sociedad, como el país en general.

La actual norma suprema aún vigente, fue reconocida mundialmente por ser una de las primeras y primera en Latinoamérica en establecer preceptos que blindaban un sinnúmero de derechos sociales, reconociéndose dentro del país como una de las Cartas más completas e innovadoras. La Constitución de la República del Ecuador menciona:

Art. 11 El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

Numeral 2: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

Numeral 9: El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por

las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas. El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos. (2008, pág. 11)

El Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador alude a la obligación que yace en el Estado ecuatoriano de garantizar que todas las personas que habitan en nuestro país sin distinción de su género o sexo puedan hacer uso del correcto goce del ejercicio de sus derechos, además del atributo Estatal de tomar la responsabilidad en caso de la vulneración de alguno de los derechos contemplados en la Carta vigente, promoviendo la reparación integral y evitando a futuro por medio de sanciones, un aumento de situaciones similares que causen estragos en los derechos plasmados.

Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. (2008, pág. 126)

El Art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador nos hace énfasis en la supremacía existente en la norma ya antes citada, esta es reconocida como ley o cuerpo jurídico del cual se desprenden un sinnúmero de códigos y reglamentos que deberán ejecutar su funcionamiento en concordancia con los principios y reglas establecidas en la misma, en caso de que la creación de una nueva norma no acate las disposiciones será considerada errónea e ineficaz por inconstitucionalidad.

Con base al avance normativo de los derechos laborales de las trabajadoras domésticas en nuestro país, se ha logrado evidenciar un cambio paulatino desde el periodo de las mitas hasta la actualidad. La dignidad de las trabajadoras que realizan este tipo de servicio ha sido consecuencia de múltiples tipos de abusos y tratos considerablemente graves, como consecuencia de las luchas y voces, nuestra Constitución vigente reconoce en su Art. 33:

El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (2008, pág. 17)

Por medio de este mandato constitucional se plantea el derecho al trabajo y seguridad social como una garantía de las personas en Ecuador, artículo base que abarca las diferentes modalidades de trabajo en Ecuador e incluye la modalidad del trabajo doméstico contemplada en la sección tercera reconocida como “Formas de trabajo y su retribución” dentro del Art. 325 de la Constitución.

Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores. (2008, pág. 101)

Sumado a esto la Carta magna también menciona en su Art. 333 que:

Art. 333.- Se reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado de autosustento y cuidado humano que se realiza en los hogares. El Estado promoverá un régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano, que facilite servicios, infraestructura y horarios de trabajo adecuados; de manera especial, proveerá servicios de cuidado infantil, de atención a las personas con discapacidad y otros necesarios para que las personas trabajadoras puedan desempeñar sus actividades laborales; e impulsará la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y en las obligaciones familiares. La protección de la seguridad social se extenderá de manera progresiva a las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar, conforme a las condiciones generales del sistema y la ley. (2008, pág. 104)

En los preceptos constitucionales antes mencionados se admite las labores de cuidado humano y auto sustento como actores sociales productivos, lo que conforma actividades realizadas dentro del trabajo doméstico remunerado y no remunerado. Tal reconocimiento convida un avance en las relaciones de producción dentro de la esfera doméstica y el reconocimiento auto sustento del trabajo de las mujeres y hombres.

Los hogares en Ecuador generalmente son cuidados por las mujeres, éstas muy a parte de su activa participación en el mercado laboral, realizan las labores de auto sustento en sus viviendas. Este es el resultado de las encuestas que han sido realizadas por el INEC, pilar que articuló en las políticas públicas vigentes de la Constitución actual e implementó un diseño necesario para la equidad de género.

Por otro lado, el artículo 327 de la Constitución establece en torno a la precarización, que:

Art. 327.- La relación laboral entre personas trabajadoras y empleadoras será bilateral y directa. Se prohíbe toda forma de precarización, como la intermediación laboral y la tercerización en las actividades propias y habituales de la empresa o persona empleadora, la contratación laboral por horas, o cualquiera otra que afecte los derechos de las personas trabajadoras en forma individual o colectiva. El incumplimiento de obligaciones, el fraude, la simulación, y el enriquecimiento injusto en materia laboral se penalizarán y sancionarán de acuerdo con la ley. (2008, pág. 303)

El Mandato Constituyente 8 publicado el 6 de mayo de 2008 en el Registro Oficial Suplemento 330, como forma de garantizar la relación jurídica del trabajador dispone la relación bilateral y directa, prohibiendo la intermediación y tercerización laboral, figura que se atañe a la precarización de las relaciones laborales entre el empleado y empleador. A esto se agrega la especialidad de contratos de actividades complementarias, autorizadas el día de hoy por el Ministerio de Trabajo, tales como; la seguridad, vigilancia, aseo, entre otros que yacen en la ley; dejando de lado la tercerización y estos contratos especiales al trabajo doméstico.

2.2.2. Código del Trabajo

Dentro del Código de Trabajo se abordan un sinnúmero de figuras jurídicas que yacen Dentro del Código de Trabajo se abordan un sinnúmero de figuras jurídicas que establecen el propósito de garantizar los derechos dentro de una relación laboral. Dentro de estos podemos encontrar leyes de ámbito de aplicación, materia, de beneficios, principios, sanciones y demás que se derivan de la Constitución de la República del Ecuador (ya antes planteados), y de la evolución de las normas que regulan el derecho de las empleadas domésticas en nuestro territorio.

Siendo así, LAS MODALIDADES DEL SERVICIO DOMÉSTICO que se mantiene dentro de este Código, podemos encontrarlas en el Título III “Modalidad de trabajo”, capítulo I, Art. 262. Este dispone

Servicio doméstico es el que se presta, mediante remuneración, a una persona que no persigue fin de lucro y sólo se propone aprovechar, en su morada, de los servicios continuos del trabajador, para sí solo o su familia, sea que el doméstico se albergue en casa del empleador o fuera de ella. En lo que no se hubiere previsto en el contrato, se estará a la costumbre del lugar. La edad mínima para el trabajo doméstico será de quince años. Para el caso de los adolescentes, se observarán las disposiciones contenidas en el Código de la Niñez y Adolescencia. (2005, pág. 76)

En este contexto se reconoce el derecho de las trabajadoras como la prestación de un servicio dentro de un hogar a cambio de una remuneración. Siendo la principal fuente, la costumbre da cabida a un margen subjetivo del empleado en la época colonial, en lo que respecta a las condiciones laborales. Dentro del texto también se menciona la edad mínima con la que se puede dar inicio a actividades de trabajo doméstico, sin embargo, esta no se aleja de las garantías Constitucionales y del Código de la Niñez y Adolescencia.

Por otro lado, el Art. 263 manifiesta que no son domésticos sino trabajadores sometidos a las reglas generales de este Código los que prestan servicios en hoteles, bares, fondas, posadas, hospitales o establecimientos análogos. (2005, pág. 77)

En este artículo se distingue la diferencia que posee el trabajo doméstico de otras modalidades de trabajo, ya que, indica que aun cuando existen tareas similares, el contexto en que se ejecuta la acción es diferente y se norma bajo otras formas. En los últimos años, se han igualado los derechos de las trabajadoras del hogar, con la carga de tareas similares que se realizan en una empresa y las leyes del trabajador en general

Respecto al tiempo de contratación y cesación del servicio de las y los empleados domésticos, el Código de trabajo establece:

Art. 264.- Tiempo de contratación. - El servicio doméstico puede contratarse por tiempo determinado; pero no podrá estipularse que durará más de un año, a menos que conste estipulación por escrito, autorizada por el Juez del Trabajo. Ni aún en esta forma, podrá durar más de tres años. En todo caso, los primeros quince días de servicio se considerarán como período de prueba, durante el cual, cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, previo aviso de tres días. Se pagará al doméstico la remuneración que hubiere devengado. (2005, pág. 77)

Art. 265.- Cesación del servicio. - Si no se hubiere determinado plazo podrá cesar el servicio a voluntad de las partes, o previo el respectivo desahucio. El empleador que desahucie al doméstico estará obligado a concederle licencia de dos horas semanales para que busque nueva colocación. En caso de despido intempestivo, para el cómputo de la indemnización, se tomará en cuenta únicamente la remuneración en dinero que perciba el doméstico. (2005, pág. 77)

La estabilidad de los trabajadores domésticos remite de las normas laborales que cubren otras modalidades. Se puede ver que esto se aplica para la prevención de trabajo forzoso hacia los trabajadores domésticos. La durabilidad de estas personas dentro de los hogares será estipulada por escrito y con la autorización del juez. En la antigüedad la mayoría de las trabajadoras domésticas eran adiestradas desde temprana edad por sus madres para servir una familia, esto se daba hasta que se casaran o su muerte, no obstante, en la actualidad se nota mucho, debido a que la mayoría de las trabajadoras optan por

estudiar o conseguir otro tipo de trabajo. En cuanto al periodo de prueba se estipula tácitamente que durará 15 días y que dentro del mismo se podrá dar por finalizada unilateralmente la relación laboral

Cuanto el artículo posterior al antes analizado, no aplica otros tipos de rescisión contractual que no sean las empleadas de conformidad con el artículo 169 del Código. En cuanto al despido por desahucio, los trabajadores disponen de dos horas a la semana para buscar un nuevo empleo, lo que no está contemplado en los artículos 184 y 624 respectivamente del Código del Trabajo, pero son beneficiosas para los trabajadores del hogar. También es prudente señalar que, en el caso de despido intempestivo, para el cálculo de la indemnización, se tendrá únicamente en cuenta la retribución que reciba, siendo el trato del trabajador inferior al previsto en el artículo 1 para los trabajadores en general.

Referente al Art. 266, menciona que:

El empleado doméstico no podrá retirarse inapropiadamente si causa grave incomodidad o perjuicio al empleador. Estará en este caso obligado a permanecer en el servicio el tiempo necesario hasta que pueda ser reemplazado, tiempo que no excederá de quince días, salvo que deje en su lugar otra persona aceptada por el empleador. (2005, pág. 77)

El presente artículo obliga a la permanencia de 15 días de las y los trabajadores domésticos a no causar estragos o perjuicios grave a su empleador, en caso de hacer deberá dejar un remplazo. Además, que en caso de exceder el tiempo planteado solo será permitido con un remplazo autorizado.

Mediante la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales el 26 de septiembre del 2012, se agregó un artículo enumerado siguiente al Art. 268, este establece lo siguiente

A los empleados y trabajadores domésticos se garantiza los mismos beneficios de cualquier otro trabajador en general, debiendo sus jornadas de trabajo y descanso ser de cinco días a la semana o sea cuarenta horas hebdomadarias y los días sábados y domingos serán de descanso. Si en razón de las circunstancias, no pudiere interrumpirse el trabajo en tales días, se designará otro tiempo igual de la semana para el descanso, mediante acuerdo entre empleador y trabajadores. (2005, pág. 100)

Tal como se señaló al inicio, las y los trabajadores domésticos gozan de los beneficios generales que se contemplan en el Código de Trabajo y estos consisten en La remuneración pactada no inferior al SBU, derecho a ser afiliados al IESS, jornada laboral es de 40 horas semanales, decimocuarta remuneración, decimotercera remuneración,

pago por horas extraordinaria y suplementarias, fondo de reserva, vacaciones, licencia de maternidad, licencia con remuneración en caso de fallecimiento de familiares cercanos, recibir alimentación y vivienda extra a la remuneración y salario proporcional a su horario de trabajo.

El Art. 270 es uno de los más relevantes en el avance de los derechos laborales que amparan a las trabajadoras domésticas, este indica que:

Si el doméstico quedare imposibilitado para el trabajo por el largo servicio que hubiere prestado al empleador, éste no podrá despedirlo y lo conservará dándole los recursos necesarios para su subsistencia, o le jubilará de acuerdo con la ley. Es obligatorio para los herederos del empleador el cumplimiento de lo prescrito en el inciso anterior. (2005,pág. 78)

Se estableció durante un período de transición, cuando la seguridad social recién comenzaba a tomar forma, y no ha cambiado desde su adopción en 1938. Esta normativa genera perjuicios para el empleado y empleador, ya que mientras al empleado obliga a conservar su trabajo por medio de contraprestación, al empleador le prohíbe despedirlo. Lo que es considerable justo, es que el empleador haga aportes sociales para que cuando el trabajador se jubile, pueda jubilarse legalmente y con dignidad, dejando así de ser una carga para el empleador al que tiene que mendigar el sustento.

2.2.3. Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales

La Constitución de la República del Ecuador indica dentro de su artículo 33 que el trabajo es un derecho y un deber social, así como un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, ante lo cual, el Estado debe garantizar a las personas trabajadoras el respeto pleno, entre otras cosas, a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas. (2008, pág. 18)

Por tal razón dentro de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales contempla en concordancia con el Código de Trabajo y en su Art. 6:

Añádase el siguiente artículo innumerado después del Artículo 268 del Código de Trabajo: "Art. ...- A los empleados y trabajadores domésticos se garantiza los mismos beneficios de cualquier otro trabajador en general, debiendo sus jornadas de trabajo y descanso ser de cinco días a la semana o sea cuarenta horas hebdomadarias y los días sábados y domingos serán de descanso. Si en razón de las circunstancias, no pudiere interrumpirse el trabajo en tales días, se designará otro tiempo igual de la semana para el descanso, mediante acuerdo entre empleador y trabajadores. (2005)

En consecuencia, fue expedida la “Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales”, el 26 de septiembre de 2012, para entonces fue muy controvertido, ya que

esta no se limitó solo a regular aspectos relacionados con el trabajo doméstico. Dentro del tema de interés una de las finalidades de la Ley Orgánica para la defensa de los Derechos de los Trabajadores objetivaba reformar el Código de Trabajo artículo 269 que perseguía que los empleados domésticos tenían derecho a un día de descanso cada dos semanas de servicio”; tal regla es anacrónica porque creaba un ambiente de desigualdad injustificada y vulneraba los derechos de los trabajadores doméstico.

2.2.4. Ley De Amparo Laboral De La Mujer

La lucha por los derechos de las mujeres en el Ecuador es clara, y dentro de los antecedentes a finales del año 1997 se emite la creación del Consejo Nacional de la Mujer (CONAMU), máxima instancia nacional de género en el Ecuador. Como resultado, se aprobó y promulgó la Ley de Amparo Laboral de la Mujer, que estableció una garantía de igualdad de derechos laborales para hombres y mujeres y contribuyó a la prevención del subempleo y el desempleo. Las disposiciones de la ley mencionadas a continuación: Artículo 1: " Contratar un porcentaje mínimo de trabajadoras, porcentaje que será establecido por las Comisiones Sectoriales del Ministerio de Trabajo y Empleo "

Este Art. Posa actualmente en el Código de trabajo vigente como una de las obligaciones que posee el empleador, para ser específico en el Art. 42.- Obligaciones del empleador. - Son obligaciones del empleador: 34. Contratar un porcentaje mínimo de trabajadoras, porcentaje que será establecido por las Comisiones Sectoriales del Ministerio de Trabajo y Empleo, establecidas en el artículo 122 de este Código. (2005, pág. 20)

Esta disposición no solo obliga al sector privado, sino también en el sector público como así lo prescribió la Ley de Amparo Laboral de la Mujer en el artículo 3 y 5.

Art. 3: “Las Cortes Superiores estarán integradas por un mínimo de veinte por ciento de mujeres como ministros jueces y mantendrán igualmente un mínimo de veinte por ciento de mujeres en su nómina de jueces, notarios, registradores y demás curiales" (1997, pág. 1)

Art. 5: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de esta Ley, será sancionado con multa de veinte a cien salarios mínimos vitales generales, que será impuesta al empleador por el Inspector o Subinspector del Trabajo. En caso de reincidencia, las mencionadas autoridades dispondrán la clausura del local o negocio hasta que cumpla con la indicada disposición legal. (1997, pág. 1)

2.2.5. Ley Orgánica para la Justicia y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar

El 20 de abril del 2015 mediante el Registro Oficial N°483 se aprueba la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, esta ley hace un hincapié en la seguridad social que poseen las ecuatorianas y ecuatorianos en las pensiones, afiliación y la edad de jubilación. Es considerada una de las conquistas legales más importantes ya que incluye el trabajo no remunerado, es decir a las amas de casa a la seguridad social.

Disposiciones generales Art. ...: Condiciones generales de acceso a las pensiones. - Las personas que realicen trabajo del hogar no remunerado, deberán estar afiliadas, en alta y al corriente de pago de sus obligaciones con el Sistema, al momento de producirse la contingencia. (2015, pág. 13)

Dentro de esta normativa se encuentran varios beneficios que se conceden a los trabajadores del hogar en general, tal como el antes mencionado que abarca el seguro social a las trabajadoras del hogar no remunerado.

Otro de los beneficios radica en la mensualidad discrecional de los décimos, este consiste en que los décimos serán recibidos de manera discrecional, es decir como un solo pago o en los meses pertinentes. En caso de querer recibirlos en un solo pago, deberá realizarse una solicitud escrita.

Artículo 21.- Sustitúyase el artículo 111, por el siguiente: “Art. 111.- Derecho a la décima tercera remuneración o bono navideño. - Los trabajadores tienen derecho a que sus empleadores les paguen mensualmente, la parte proporcional a la doceava parte de las remuneraciones que perciban durante el año calendario. A pedido escrito de la trabajadora o el trabajador, este valor podrá recibirse de forma acumulada, hasta el veinte y cuatro de diciembre de cada año. La remuneración a que se refiere el inciso anterior se calculará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95 de este Código.”. (2015, pág. 6)

También abarca sobre el despido ineficaz dirigido hacia las mujeres que se encuentran en embarazo o los dirigentes sindicalistas, lo que les proporciona estabilidad económica y laboral.

Art. 187.- Garantías para dirigentes sindicales. El despido intempestivo de la trabajadora o el trabajador miembro de la directiva de la organización de trabajadores será considerado ineficaz. (2015, pág. 8)

"Art. 195.1.- Prohibición de despido y declaratoria de ineficaz. - Se considerará ineficaz el despido intempestivo de personas trabajadoras en estado de embarazo o asociado a su condición de gestación o maternidad, en razón del principio de inamovilidad que les ampara. (2015, pág. 8)

2.2.6. El Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo y la Recomendación 201 Sobre un Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos

En la conferencia de paz de Versalles de 1919 se constituyó la Organización Internacional de Trabajo (OIT), organismo que cuenta desde el inicio con instrumentos propios para el desempeño de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos planteados. Una de las finalidades más importantes con las que contó la OIT fue realzar la importancia de las garantías que poseen las y los trabajadores, tales como: salario, jornada y condiciones que se fijan en los contratos. Ecuador es uno de los países que ratificó el convenio OIT desde 1919, por lo que es una de las fuentes formales del derecho laboral en nuestro Estado. El 16 de junio de 2011 en la Conferencia General de la OIT” se adoptó CONVENIO No. 189 DE LA OIT SOBRE EL TRABAJO DECENTE PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS”, la aprobación de este Convenio dio un alcance específico en los estándares para la promoción y protección de las condiciones de las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

El 4 de octubre del 2013 en Ecuador se ratificó el Convenio N° 189 de la OIT que abarcaba la decencia de las y los trabajadores domésticos. La implementación del Convenio en nuestro país y sus convenciones, concretaron un momento histórico en el Derecho de los Trabajadores, ya que se consideró el sector informal como una fuerza mundial del cual se cubrieron problemáticas por primera vez dentro de un instrumento internacional.

Dentro de los artículos establecidos por el convenio tenemos:

Artículo 1 A los fines del presente Convenio: a) la expresión «trabajo doméstico» designa el trabajo realizado en un hogar u hogares o para los mismos; b) la expresión «trabajador doméstico» designa a toda persona, de género femenino o género masculino, que realiza un trabajo doméstico en el marco de una relación de trabajo; c) una persona que realice trabajo doméstico únicamente de forma ocasional o esporádica, sin que este trabajo sea una ocupación profesional, no se considera trabajador doméstico. (2011, pág. 1)

Dentro del Art. 1 ratifica el significado que posee realizar trabajo doméstico, aludiendo que es aquella actividad esporádica u ocasional que puede ser ejecutada tanto por un hombre o una mujer dentro del hogar, recordemos que aquellas actividades se deben realizar bajo la modalidad de trabajo doméstico, de requerir títulos o un cargo en especial, asimila otras modalidades de trabajo particular.

Artículo 3 1. Todo Miembro deberá adoptar medidas para asegurar la promoción y la protección efectivas de los derechos humanos. 2. Todo Miembro deberá adoptar, en lo que respecta a los trabajadores domésticos, las medidas previstas en el presente Convenio para respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, a saber: a) la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; c) la abolición efectiva del trabajo infantil; y d) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. 3. Al adoptar medidas para asegurar que los trabajadores domésticos y los empleadores de los trabajadores domésticos disfruten de la libertad sindical y la libertad de asociación [...] (2011, pág. 2)

Dentro del artículo tres se puede corroborar varios pilares importantes en el avance de los derechos laborales que poseen las trabajadoras domésticas, tales como la protección de los derechos contractuales, el deber de promoción que posee los Estados convenidos e instituciones públicas que lo conforman, la libertad de creación de gremios sindicales u organizaciones, la abolición de trabajo infantil y la eliminación de todas las formas de discriminación, incluyendo la de género, lo que atañe a los siguientes preceptos;

Artículo 5 Todo Miembro deberá adoptar medidas para asegurar que los trabajadores domésticos gocen de una protección efectiva contra toda forma de abuso, acoso y violencia. (2011, pág. 2)

Artículo 6 Todo Miembro deberá adoptar medidas a fin de asegurar que los trabajadores domésticos, como los demás trabajadores en general, disfruten de condiciones de empleo equitativas y condiciones de trabajo decente, así como, si residen en el hogar para el que trabajan, de condiciones de vida decentes que respeten su privacidad. (2011, pág. 2)

En cuanto al último punto y artículos mencionados, es evidente la discriminación que existe en este campo laboral, considerablemente debido a la cantidad de mujeres, sucede más en las trabajadoras del hogar. En esta área se incrementa al estar expuestas a diversas formas de discriminación y abuso debido a sus condiciones personales, falta de protección legal y subestimación social del trabajo doméstico.

En definitiva, el CONVENIO No. 189 DE LA OIT SOBRE EL TRABAJO DECENTE PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS prevé el equipamiento de Igualdad de derechos y mejora de condiciones. El actual gobierno ecuatoriano en conjunto con las instituciones promueve la dignidad de las trabajadoras del hogar y reformó la legislación el actual código de trabajo, considerando una evolución de equidad ante otras modalidades de trabajo.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Contemporáneo. Existente en el mismo tiempo que otra persona o cosa. ((ASALE), 2014)

Coadyuvar. Intervenir en el proceso y adherir y subordinar las pretensiones a las de alguna de las partes principales. Ayudar a cooperar en la consecución de una cosa. (Rica, 2020)

Mandato. Acto por el cual una persona que así queda constituida en mandatario manifiesta su voluntad de efectuar el encargo que recibe de otra el mandante para representarla, efectuar uno o más negocios en su nombre o para obrar por su cuenta. (1973, pág. 13)

Mita. Tributo que pagaban los indios peruanos. En los pueblos de indios de la América española, repartimiento, que se hacía por sorteo, para determinar el número de vecinos que debían participar en los trabajos públicos. (1973, pág. 206)

Nodriz. Mujer que amamanta a un lactante que no es hijo suyo. (NAVARRA, 2022)

Parvo. Pequeño en tamaño, importancia o cantidad. ((ASALE), 2014)

Sindical. Tomando por base el sujeto, el Derecho Sindical puede definirse como aquel que considera la primordial facultad de todo individuo integrante de la producción, sea como trabajador o como patrono, para unir sus esfuerzos, intereses y responsabilidad con otros pertenecientes a su mismo grupo profesional o conexo, para defensa y efectividad de sus derechos profesionales. (1973, pág. 101)

Vislumbrar. Lo primero que tenemos que hacer es proceder a determinar el origen etimológico del término vislumbrar. En concreto, podemos establecer que se refiere a la visualización de un objeto de manera poco clara o tenue debido a la poca iluminación o a la distancia. (Porto, 2015)

Locatio conductio operarum. En la locatio-conductio operarum o arrendamiento de servicios, el locator se obliga a prestar al conductor una determinada cantidad de trabajo a cambio de una remuneración. (Romano, 2012)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño Metodológico

El presente trabajo se va a realizar a partir de una investigación cualitativa, esta nos facilitará obtener una mejor óptica de la realidad social de las trabajadoras domésticas en Ecuador, lo que será confiable en el acercamiento de las normas que han regulado y regulan actualmente sus derechos. La investigación cualitativa hace alusión al conjunto de mecanismos que hemos usado para obtener una percepción clara del tema en particular. (Torres, 2010) “la investigación cualitativa pretende conceptuar sobre la realidad, con base a los diferentes medios de información que posee la población” en este caso el estudio de las normas que regulan la modalidad de trabajadoras domésticas y el análisis de las variables independientes a través de los diferentes periodos legislativos.

El tipo de trabajo en desarrollo, se entablará bajo el método de investigación “exploratoria”, lo que facilita la recopilación de datos y mejora la calidad de información con la que se pretende dar a los lectores una base sólida sobre la institución u objeto de estudio. El método de investigación exploratoria sobre la “Evolución Normativa de los Derechos Laborales de las Trabajadoras Domésticas en Ecuador” indagara sobre aquellos beneficios que poseen las mujeres y como se ha llegado a alcanzar dicho avance.

Para obtener un resultado integro, es necesario la implementación de métodos, técnicas e instrumentos, dicho lo anterior aplicaremos el método analítico, histórico y exegético. Esta composición no solo permite el análisis de los factores políticos y económicos, sino que proporcionará información sobre la naturaleza y esencia que poseen las normas lo que compete. En lo que se refiere a las técnicas, usaremos la documental y entrevistas, técnicas que, mediante sus instrumentos como la ficha de resumen y guía de entrevista, agilizaran el acceso e información clave y corroborara a través de los expertos en la materia, generando conclusiones claras para futuros trabajos y estudios.

3.2. Recolección de Información

En el trabajo planteado para la fase de recolección de información, se ha hecho el uso de métodos e instrumentos que permite la precisa recolección de datos, estos son:

Métodos y técnicas de investigación

El método analítico es aquella descomposición del todo, en otras palabras, este método consiste en desmembrar datos que se desprenden de un tema, lo que ayuda a un mayor entendimiento de la problemática. La aplicación del método analítico nos guiará en el presente proyecto a la identificación de cada uno de los problemas que se han presentado en la evolución normativa de los derechos de las trabajadoras domésticas en el Estado ecuatoriano, además, brindara un mayor entendimiento sobre los beneficios y consecuencias que se han generado como resultado de las reformas legales que regulan esta materia.

Por otro lado, el método exegético se ejecutará en la interpretación de los textos jurídicos y enfocara en la forma que las leyes operan, su naturaleza y objetivos, es decir, en la esencia con las que fueron promulgadas. De esta manera, se encargará de interpretar las leyes que regulan el derecho a las empleadoras domésticas, el código de trabajo, el código civil, la Constitución. Este método en conjunto con el histórico, suplirá la vez los cambios normativos a los que se ha enfrentado el Estado, así como: las doctrinas, los principios, las fuentes y las normas en los diferentes periodos de la historia, y cumpliendo con la finalidad de realizar una indagación en cada uno de los preceptos que regulan el derecho de las trabajadoras domésticas.

Técnica e Instrumentos

En cuanto al uso de técnicas e instrumentos, en el actual trabajo emplearemos la técnica documental y entrevista. La técnica documental se basó en el requerimiento de fuentes escritas, como libros, artículos, revistas y sitios web. Esta técnica nos permitió una representación textual de hechos que, a través de su instrumento, nos ha permitido recolectar de los códigos “doctrinas y normas”. Para ello, se hizo usó de Fichas bibliográficas y tesis que se encuentren en relación a evolución normativa de los derechos de las trabajadoras domésticas en el Estado ecuatoriano.

TABLA 1
Técnicas e instrumento

TÉCNICA	INSTRUMENTO
Documental	Ficha Resumen

Elaborado por: Orrala Ramos María y Severino Ricardo Máximo

Para la aplicación de las entrevistas como técnica de nuestra investigación, se cumplirá con la función de recabar datos concisos sobre el tema, esto radica en una conversación que se propone con abogados especialistas en materia laboral, que nos guiaran a una opinión sobre el avance que ha tenido el derecho de las trabajadoras domésticas en el Estado Ecuatoriano. Para que se lleve a cabo, se va a hacer uso de la guía de entrevista. Esta nos contribuirá con el trabajo inquisitivo de información, es decir, suplirá en la realización de preguntas puntuales sobre la evolución histórica de la normativa y lo demás relacionado con el objeto de estudio

TABLA 2

Técnicas e instrumentos

TÉCNICA	INSTRUMENTO
Entrevista	Guía de entrevista

Elaborado por: Orrala Ramos María y Severino Ricardo Máximo

Población y muestra

La población es el conjunto que alude personas, libris, documentos o cosas, este mecanismo permite al investigador a percibir lo que se requiere. En el proyecto la población consiste en el conjunto de abogados especialistas en materia laboral y textos que yacen en el sistema jurídico ecuatoriano, de esta manera nos proporcionar información eficaz sobre aquel alcance y beneficios que tienen las trabajadoras domésticas. la siguiente población se tomó en base a las normas vinculantes a la historia de los derechos de las empleadas domésticas en Ecuador, la población que determina el siguiente trabajo es:

TABLA 3

Población y muestra

POBLACIÓN	N
Abogados de la Provincia de Santa Elena	856
Constitución de la República del Ecuador	20
Código de Trabajo	1
Total	877

Elaborado por: Orrala Ramos María y Severino Ricardo Máximo

La muestra consiste en una población reducida de profesionales, esta vario acorte a la proporción necesaria con la que se realizó el proyecto. El tipo de muestra que se usara es el no probabilístico por conveniencia, lo que dejo libremente a la elección subjetiva pero congruente para la obtención de resultados.

TABLA 4
Población y muestra

MUESTRA	N
Abogados de la Provincia de Santa Elena	3
Constitución de la República del Ecuador	20
Código de Trabajo	1
Total	24

Elaborado por: Orrala Ramos María y Severino Ricardo Máximo

3.3.Tratamiento de la Información

El uso del tratamiento de información en nuestro proyecto consiste en la recopilación de los datos a través de los métodos y técnicas señalados en la sección anterior, estos son transformados para filtrar la información y puntuar lo que necesitamos. Con el procedimiento correcto hemos hecho uso de las técnicas documentales, está por medio de las fichas nos ha ayudado a corroborar datos sobre las normas que regulan el derecho de las trabajadoras domésticas dentro de la historia, como también realizar un análisis puntual en el código civil, código de trabajo, convenios y normas que actualmente surten efectos en la sociedad.

Existen diferentes doctrinas o maneras de percibir el proceso evolutivo de las normas que regulan el trabajo doméstico y del alcance que poseen en la actualidad, para ello hemos hecho el uso de la entrevista, técnica que con base al instrumento nos permitió obtener los diferentes puntos de vistas que tienen los abogados de libre ejercicio especializados en derecho laboral.

Indudablemente los mecanismos de investigación nos ayudaron a eliminar las limitaciones que existen en la búsqueda de información, este nos expandió a motivaciones que, aun no encontrándose en la población, fueron parte importante para el desarrollo de las normas actuales y dentro de la historia. En la actualidad acceder a bases de datos es mucho ms fácil, lo que nos abre una amplia gama de información que se ha procedido a analizar para llegar a conclusiones acertadas.

3.4. Operacionalización de Variables

TABLA 5

Operacionalización de la variable

TITULO	VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	¿???
Evolución normativa de los derechos laborales de las trabajadoras domésticas en Ecuador.	Variable Dependiente: Evolución histórica en el sistema jurídico ecuatoriano.	El ordenamiento jurídico o simplemente el ordenamiento es el conjunto del derecho de una sociedad, es decir, el conjunto de normas jurídicas que rigen en un lugar determinado en una época concreta.	<ul style="list-style-type: none"> • Evolución 	<ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes históricos 	¿Cree usted que el alcance actual de la Normativa Laboral garantiza los derechos a las trabajadoras domésticas?	Documentales
			<ul style="list-style-type: none"> • Marco Normativo 	<ul style="list-style-type: none"> • Código de trabajo 	¿Con base a su experiencia, ¿considera que las normas que regulan el trabajo doméstico son debidamente aplicadas? ¿Cuál cree que es la razón por la que la mayoría de personas que realizan la modalidad de empleados domésticos son mujeres? ¿Conoce alguna disposición en el marco jurídico nacional que establezcan diferentes derechos entre el trabajo doméstico y otras modalidades de trabajo?	
			<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Jurídico 	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos 	¿En qué medida el sistema jurídico ecuatoriano protege los derechos de las trabajadoras domésticas? Acorde a su experiencia y conocimiento ¿Qué medidas encuentra pertinentes para blindar las garantías existentes de las trabajadoras domésticas en Ecuador?	

Elaborado por: Orrala Ramos María y Severino Ricardo Máximo

TABLA 6

Operacionalización de las variables

TITULO	VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	¿???	
Evolución normativa de los derechos laborales de las trabajadoras domésticas en Ecuador	Variable Independiente: Empleadas domésticas	Es el que presta, en relación de dependencia, una persona a otra u otras, o a una o más familias, con el objeto de consagrarles su cuidado y su trabajo en el hogar, en tareas vinculadas a éste.	• Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Afiliación • Remuneración 	<p>¿Por qué cree usted que las trabajadoras domésticas en ocasiones no son afiliadas, teniendo en cuenta que es un Derecho?</p> <p>¿Por qué considera usted que las empleadas domésticas no reciben el sueldo básico si trabajan las 8 horas, como lo establece la norma?</p>	Documentales	
			• Discriminación	<ul style="list-style-type: none"> • Cultural • Clase Social • Genero 	<p>¿Cree usted que el aspecto cultural es uno de los factores principales de discriminación en las empleadas domésticas?</p> <p>¿Considera usted que nuestra legislación ampara de manera correcta a las trabajadoras domésticas?</p>		Entrevista a los profesionales del derecho del colegio de abogados de Santa Elena
			• Contratos	<ul style="list-style-type: none"> • Convenir Condiciones • Aplicación de Beneficios 	<p>¿Considera usted que la falta de pactar condiciones dentro del contrato puede generar explotación laboral?</p> <p>¿Cree usted que el salario y las horas de trabajos, han hecho que las empleadas domésticas opten por trabajar parcialmente?</p>		

Elaborado por: Orrala Ramos María y Severino Ricardo Máximo

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados

4.1.1. Documental – Ficha de resumen

FICHA DE RESUMEN	
TITULO:	EVOLUCIÓN NORMATIVA DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS EN ECUADOR.
AUTORES:	Orrala Ramos María Gabriela Severino Ricardo Máximo Iván
OBJETIVO:	Analizar las diferentes reformas que regulan los derechos de las empleadas domésticas a lo largo de la historia normativa del Ecuador, examinando las motivaciones y distinciones de la norma, para la valoración de la eficacia evolutiva del derecho constitucional al trabajo de las empleadas domésticas.
PERIODOS	
DETALLE:	.
NORMAS:	

TABLA 7

Ficha de Resumen

Elaborado por: Orrala Ramos María y Severino Ricardo Máximo

Como análisis arrojado por la recolección de información de las fichas aplicadas en nuestro proyecto de investigación, se ha logrado resumir sobre los diferentes periodos normativos a los que se ha enfrentado el derecho de las trabajadoras domésticas en Ecuador. Dicho lo anterior se debe hacer énfasis sobre los inicios de esta labor, el cual se da dentro del periodo de Colonización y bajo la modalidad de esclavitud. La colonización es un periodo que consiste en la conquista realizada por los españoles, los cuales desplazaron a los indígenas. Dicho periodo se dividió en tres mita, servidumbre y esclavitud, aquí no existían normas que amparan los derechos de las trabajadoras domésticas, en este periodo los nativos ecuatorianos eran esclavos de los españoles y no gozaban de beneficios. Este conflicto con el tiempo fue generando estereotipos en el trabajo doméstico, ubicándolo como una de las actividades realizadas por estatus sociales bajos y luego como trabajo desempeñado por el sexo débil, es decir, las mujeres (visión que se mantiene aún en muchos lugares u hogares).

Posterior a esto se da el periodo de la República, este periodo inicia tras el Primer Grito de Independencia en el año 1809, sin embargo, los cambios jurídicos no fueron instantáneos.

Estos sentaron bases en el año 1830 con la expedición de la primera Constitución de Ecuador, en esta Constitución abarcaban normas que hacían de lado el yugo español que para entonces sometían a los ecuatorianos, por medio del Art. 11 se manifestó la igualdad de los ecuatorianos ante la ley, norma que se ha desarrollado a través del tiempo con el objetivo de eliminar cualquier tipo de discriminación en los diferentes periodos jurídicos. En el año de 1860 se expide el primer código civil en Ecuador, dentro de esta norma se abarcan normas que encierran el trabajo dentro de los hogares como arrendamiento de criados domésticos y en su Art. Alude al criterio judicial y juramento diferido, disposiciones contempladas en el IV libro.

El periodo liberal se da entre 1895 – 1925, consistió en la separación del Estado de la sumisión en la que se encontraba ante la iglesia católica. En el año 1906 a través de una reforma constitucional se da una de las normas más destacable en el derecho de la y los trabajadores en general, y es la libertad de trabajo e industria, esta ley hacía hincapié en que tanto los artesanos y jornaleros no debían ser obligados en ningún caso a realizar acciones de las cuales no se habían convenido. En el año 1916 no obstante se da la ley de reglamento que abordaban las horas y día de trabajos, ley que contribuyo con los horarios para la ejecución correcta de los horarios y actividades. Dentro del mismo periodo en el año 1919 nace el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, dentro de este cuerpo jurídico se plasmaron un sinnúmero de normativas que regulaban el comportamiento de las instituciones o particulares ante los trabajadores, eliminando cualquier tipo de discriminación y desigualdad en el empleo, sea en una institución pública o privada.

Siguiendo con la línea de tiempo tenemos el periodo de inestabilidad, este periodo se da 1925- 1938, denominado por los diferentes gobiernos provisionales. El avance de los derechos de las empleadas domésticas se da generalizada con la creación de inspección de trabajo en el año 1926; la legislación de temas como los accidentes laborales; el contrato individual, la jornada, descanso y la creación del Ministerio. por consiguiente, en el año 1929 la promulgación la Constitución Política, donde se dan las virtudes de contratos, la voluntad en el cumplimiento de actividades y la institucionalización del seguro social. En 1930 el código civil emite cambios sobre el maltrato, el fraude o inexactitud en el pago del salario, la conducta inmoral del amo, de sus familiares o huéspedes, y cualquier conato de alguno de éstos para inducirle a un acto torpe o criminal y en 1935 se crea la Ley de seguro social obligatorio. El periodo dictadura que alude los

años 1935 – 1978, se centraba en los poderes militares. Y bajo la reforma del Código Civil de 1978, se da la prohibición de trabajo en los menores de 14 años, dentro de este código se mantuvieron las demás disposiciones del código de trabajo de 1935, el cual impulso la legislación ecuatoriana hacia los primeros brotes laborales con principios como la justicia social y regulo en su Art 168 sobre el servicio doméstico especificando que es aquella actividad que se presta por remuneración y propone aprovechar servicios de trabajadores para si o su familia.

En el periodo régimen de derecho dado entre 1979 – 1998, coincidían en el desarrollo de planes progresistas para el Estado. Dentro de este periodo se dieron varios Gobiernos como el de Jaime Roldós en 1979; León Febres Cordero en 1984; Rodrigo Borja en 1988, gobierno que en 1900 expidió la ley de Régimen de Maquila bajo registro Oficial No. 153 y reformas laborales para la constitución de sindicatos lo que genera una protesta que terminó con la masacre de miles de trabajadores; en 1992 se da el Gobierno de Sixto Duran Ballén quien incorpora la contratación laboral en el año 1991, y 1992 y 1995 se da la privatización de empresas estatales y ajustes en los subsidios; para 1996 bajo el Gobierno de Abdala Bucarán se dio el enfrentamiento de varios sectores por lo que fue derrocado en 1997 y fue considerado como uno de los gobiernos más corruptos. Para 1998 se reforma la Constitución Política del Ecuador anexando en su Art. 36 a las mujeres dentro de las plazas de trabajo en igualdad de derecho, esto como consecuencia de la invisibilidad que poseen las mujeres en el campo laboral desde la antigüedad. Para 1997 se crea la Ley de Amparo Laboral de la mujer, 2004 el Decreto No. 2166 sobre la tercerización e intermediación laboral, y en el 2005 la ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales.

En el periodo actual iniciado con la Constitución de la República del Ecuador del 2008, se dieron leyes que abordaban la eliminación de tercerización, el salario digno, el derecho a la seguridad social, deberes sociales del Estado hacia las empleadas domésticas, el servicio remunerado, relación de dependencia y las diferentes modalidades que se acoge el empleador doméstico dentro del Código Civil y El Código de Trabajo; Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Además de la adaptación del El Convenio 189 de la OIT y la Recomendación 201 Sobre un Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos.

4.1.1. Entrevista dirigida al abogado Ab. Máximo Orrala de la provincia a de Santa Elena, especializado en materia laboral.

Lugar: GAD Municipal de Santa Elena

Fecha: 18/07/2023

PREGUNTAS

- ¿En qué medida el sistema jurídico ecuatoriano protege los derechos de las trabajadoras domésticas?

Lamentablemente en nuestro país las leyes son caducas, el código de trabajo es una ley que tiene una vigencia más de treinta años y no ha sido reformado, en el año 2015 se creó la ley orgánica para el reconocimiento del trabajo en el hogar, de la misma manera a pesar que en nuestro país existe estas leyes, no se les aplica en legal y debida forma siempre el patrono establece a su favor, jamás se ajusta a las normas establecidas en las leyes que protegen a las mujeres que realizan el servicio domésticos.

- ¿Por qué cree usted que las trabajadoras domésticas en ocasiones no son afiliadas, teniendo en cuenta que es un Derecho?

Por la misma razón que este país el patrono hace lo que le da la gana por lo que esto se lo viene notando a lo largo y ancho de la jurisprudencia de nuestro país en lo que concierne al trabajo realizado por trabajadora doméstica.

- ¿Por qué considera usted que las empedadas domesticas no reciben el sueldo básico si trabajan las 8 horas, como lo establece la norma?

Muchas veces se le menosprecia, se las humillas, se las acosa hasta incluso de manera sexual con el ánimo de no pagarles lo que merecen del salario mínimo de cada uno de ellas, e incluso el ministerio del trabajo ha dictado un sin número de resoluciones que tampoco se las aplica.

- ¿Cuál cree que es la razón por la que la mayoría de personas que realizan la modalidad de empleados domésticos son mujeres?

Hoy está la tendencia que el trabajo doméstico, también lo pueden realizar los varones no solamente está dispuesto a que la mujer lo realice, como pasa en la actualidad que el hombre y la mujer realicen estas actividades por lo que no hay una norma que impida que ambos realicen esta actividad.

- Acorde a su experiencia y conocimiento ¿Qué medidas podrían fortalecerse por medio de las entidades estatales encargadas de la protección de los derechos de los trabajadores en el Ecuador?

No se trata de tener una buena legislación, ni aplicarle los años de prisión al patrono, que no afilia al seguro social, siendo la única cuestión aquí que la norma o la ley se la debe aplicar exigiendo que patrono cumpla estrictamente lo que determina la constitución a favor las mujeres que realizan el trabajo doméstico.

Resumen.

Dentro del aporte dado por el Abg. en libre ejercicio Máximo Orrala se puede interpretar que deberían existir reformas en conformidad con lo que viven actualmente las empleadas domésticas, ya que aun existiendo una regulación dentro del Código de Trabajo y otras leyes como la Ley Orgánica para la Justicia y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, a diferencia de otras modalidades de trabajo, en esta se presentan mucho las vulneraciones, así como del seguro social, el pago, vacaciones y las tareas. Muchas de estas mujeres hasta sufren varios tipos de abusos y se debe a que no hay un control sobre las sanciones o responsabilidades al patrón.

4.1.2. Entrevista dirigida a la Ab. Arístides Cruz Silvestre de la provincia a de Santa Elena, especializado en materia laboral

Lugar: GAD Municipal de Santa Elena

Fecha: 18/07/2023

PREGUNTAS

- ¿En qué medida el sistema jurídico ecuatoriano protege los derechos de las trabajadoras domésticas?

En el tercer suplemento del registro oficial número 483 del lunes 20 de abril del 2015 fue publicada la Ley Orgánica para la Justicia y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, que a mi criterio como profesional del derecho considero que en la actualidad no se aplica el contenido de sus disposiciones, pues conozco que muchas trabajadoras domésticas ni siquiera perciben la remuneración básica unificada peor se encuentran afiliadas al seguro social

- ¿Considera usted que nuestra legislación ampara de manera correcta a las trabajadoras domésticas?

Las disposiciones constantes en la Ley Orgánica para Justicia y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, ampara a las trabajadoras del hogar sin embargo no se aplica estas disposiciones

- ¿Cree usted que es necesario fortalecer la normativa a favor de una mejor protección de los derechos de los trabajadores domésticos?

Considero que para la aplicación de la ley debe existir el control de parte de la autoridad competente por lo tanto no es necesario fortalecer la ley

- ¿Por qué cree usted que las trabajadoras domésticas en ocasiones no son afiliadas, teniendo en cuenta que es un Derecho?

Muchas veces por la necesidad de un trabajo se somete a las disposiciones del patrono que en su mayoría no les conviene cumplir con las disposiciones legales

- Acorde a su experiencia y conocimiento ¿Qué medidas podrían fortalecerse por medio de las entidades estatales encargadas de la protección de los derechos de los trabajadores en el Ecuador?

Conforme a mi experiencia como profesional del derecho con toda seguridad me permito opinar que la falta de control por parte de las autoridades competentes, son las causa por las cuales se incumplen las dispersiones tanto del Código de Trabajo como la Ley Orgánica para la Justicia y Reconcomiendo del Trabajo en el Hogar

Resumen:

En el análisis de la Ab. Arístides podemos determinar que las normativas que regulan el trabajo de las empleadas domésticas existen y que la ley orgánica para justicia y reconocimiento del trabajo en el hogar es completa, por lo que el problema no se encuentra en las leyes sino en el control que deberían ejercer las autoridades sobre la responsabilidad entre el patrono y empleada.

Además, dentro de su aporte menciona que existen muchas trabajadoras domésticas que actualmente no se encuentran afiliadas y realizan otras labores, sin embargo, por necesidad y al ser un trabajo que no se requiere de título, se someten a este tipo de tratos.

4.1.3. Entrevista dirigida a la Ab. Katherine Solís de la provincia a de Santa Elena, especializado en materia laboral

Lugar: GAD Municipal de Santa Elena

Fecha: 18/07/2023

PREGUNTAS

- ¿Considera usted que nuestra legislación ampara de manera correcta a las trabajadoras domésticas?

En la Ley Orgánica para Justicia y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar está amparado, sin embargo, no es aplicada de manera correcta

- ¿Cree usted que es necesario fortalecer la normativa a favor de una mejor protección de los derechos de los trabajadores domésticos?

Si es necesario porque ayudaría a que las mujeres domesticas sean respetadas y pagadas con un sueldo justo.

- ¿Por qué cree usted que las trabajadoras domésticas en ocasiones no son afiliadas, teniendo en cuenta que es un Derecho?

Algunas mujeres domesticas se dejan llevar por el jefe y su falta de dinero que tienen para sobrevivir.

- ¿Por qué considera usted que las empeladas domesticas no reciben el sueldo básico si trabajan las 8 horas, como lo establece la norma?

No reciben el sueldo básico, pero debería ser aplicado porque son las que más se esfuerzan.

- ¿Cuál cree que es la razón por la que la mayoría de personas que realizan la modalidad de empleados domésticos son mujeres?

La razón es que las mujeres son consideradas amas de casa desde el patriarcado, sin embargo, eso debería cambiar porque todos tenemos los mismos derechos y obligaciones de realizar ese trabajo.

Resumen;

Con la colaboración de la Ab. Katherine hemos podido deducir que las leyes que amparan el trabajo doméstico en nuestro país se encuentra en vigencia, sin embargo, están no son debidamente aplicadas.

A pesar de que el trabajo en el hogar es una de las formas de trabajo más pesado las mujeres sufren un sinnúmero de abusos dentro de los hogares donde realizan sus actividades, esto a consecuencia de los estándares que desde la antigüedad se han impuesto tanto a la mujer como al trabajo doméstico

4.2. Verificación de la Idea a Defender

De acuerdo con el análisis obtenido de la población, y considerando la hipótesis del presente trabajo que manifiesta: La evolución normativa de los derechos laborales en Ecuador ha beneficiado el goce de los derechos de las empleadas domésticas. Después de haber analizado minuciosamente cada uno de los hallazgos normativos, doctrinarios e investigativos, los cuales dieron indudablemente paso en el alcance de los criterios y cada uno de los parámetros establecidos dentro del sistema jurídico ecuatoriano se llega a la conclusión de que aun con la existencia de normas que regulan esta figura, NO existe un control que verifique el cumplimiento de dichas disposiciones sean aplicadas, esto se debe a la falta de control por las autoridades competentes y al reconocimiento de esta modalidad de trabajo.

Existen miles de mujeres en el Estado ecuatoriano que realizan este trabajo, sin embargo, son pocas las que gozan de todos los beneficios que la ley les proporciona. Como consecuencia se puede evidenciar acorde a nuestro fundamento y el proporcionado por especialistas, que el Estado no está cumpliendo con las funciones y deberes que le corresponden sobre el trabajo doméstico, de ahí que, estos derechos no están siendo garantizados.

En efecto, es equivalente mencionar que en Ecuador se debe llevar un mayor control en la rendición de cuentas de los empleadores sobre los derechos que deben cubrir sobre las empleadas domésticas, lo que puede destinar una reforma que en lo general no resolvería el problema, ya que actualmente las normas son ignoradas y carecen de observación.

CONCLUSIONES

- Dentro de la historia ecuatoriana se han empleado un sinnúmero de leyes que han cumplido con el objeto de regular las diferentes situaciones y actividades que se han desarrollado dentro del país. Entre estas actividades encontramos el trabajo en el hogar, cual es uno de los oficios más antiguos y que se encontró vinculado con la esclavitud. A pesar que es una actividad antigua, no siempre se encontró regulada, ya que al inicio era ejecutada por los esclavos, los cuales eran comprados con el objeto de servir con las necesidades de su amo.
- Esta actividad con el paso del tiempo se fue normando, sin embargo, no perdía la esencia que tenía la esclavitud, ya que a esta tarea paso a ser remunerada, pero se le vinculaban los malos tratos, la explotación, términos denigrantes y se realizaba bajo la conveniencia que tenía el amo, lo que asemejaba a un contrato unilateral donde las condiciones no beneficiaban a las empleadoras.
- Debido al rol que se le fue tribuyendo a la mujer y se la reconoció como el sexo débil, esta modalidad paso a ser realizada mayormente por las mujeres, de por si un grupo que fue invisibilizado y discriminado, lo que repercutó en el desarrollo normativo de los derechos de las empleadas domésticas.
- Dentro de los diferentes periodos políticos van naciendo códigos acordes a las necesidades de ese tiempo, lo que crea dentro del ámbito laboral políticas que de apoco van normando las relaciones entre los empleados y empleadores, lo que genera cambios en la modalidad de empleadores domésticos.
- Desde el año 1998 tratan temas para eliminar la discriminación de género y en el año 2008 se crean varias políticas que regulan la discriminación en el servicio doméstico. A pesar de todas estas políticas actualmente vigente es claro que no existe un control que regule la rendición que debe el empleador a las empleadoras, ya que estas en muchas ocasiones y en su mayoría sufren de abusos debido a su condición de género, status social o por la falta de ingresos en sus hogares. Abusos que consisten en el mal pago de su trabajo, el no aseguramiento, y más aun de los beneficios de ley que posee a ser una de las modalidades laboral que contempla el Código de trabajo y la constitución.

RECOMENDACIONES

Dentro del trabajo planteado se han direccionado recomendaciones que abarcan la evolución normativa de los derechos laborales de las trabajadoras domésticas en Ecuador y, por consiguiente, procuran lograr una mejora. Como mecanismos subsidiarios se ha planteado las siguientes recomendaciones:

- Es cierto aludir que el Código de Trabajo vigente no ha sido reformado, por lo que contempla dentro de sus disposiciones varias normas y términos aun arcaicos, ya que en varias partes tales como el Art.- 262 y 263 hace referencia al trabajador doméstico únicamente como “Doméstico”, lo que es un término peyorativo.
- Otra de las partes que más llama la atención es el inciso segundo del Art 262, que direcciona en caso de lo que no se ha previsto en el contrato, se sujeta a la costumbre. Disposición que debería sujetarse a las condiciones laborales del trabajador en general, debido a las costumbres y normas que anteceden el trabajo doméstico ecuatoriano.
- Si bien es cierto en el Estado ecuatoriano existen muchas reformas legislativas que prevén que se ejecute correctamente los derechos que poseen las empleadas, pero estas medidas siguen siendo muy difíciles en el terreno, por lo que se considera crear centros de formación que actúen con la colaboración de instituciones como el SECAP. Debemos recordar que la mayoría de mujeres u hombres que se dedican a esta actividad, son personas que no poseen estudios y carecen de conocimiento previo sobre las leyes que tienen, por lo que al igual que otras modalidades, se deberían impartir talleres gratuitos a nivel nacional y en todos los cantones.
- Se sugiere endurecer sanciones en contra de las instituciones encargadas de llevar un control sobre el aseguramiento social y la regulación de beneficios que poseen las empleadas domésticas, recordando que actualmente no se presta la atención necesaria aun cuando las leyes que regulan esta actividad son claras.
- Crear estadísticas y plataformas destinadas a difundir información sobre los derechos, aginas confiables donde se pueda percibir una facilidad de lectura.

- Que el Estado no se limite en el momento de fomentar medidas reactivas que protejan a las trabajadoras, en países como Uruguay y Argentina el gobierno a través de las entidades correspondientes asegura el respeto al trabajo realizando operativos y visitas periódicas en los hogares, así como crear iniciativas para el registro de las trabajadoras en plataformas específicas que cubran esta necesidad.

BIBLIOGRAFÍA

- ✚ (ASALE), A. D. (2014). REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. OBTENIDO DE [HTTPS://DLE.RAE.ES/CONTEMPOR%C3%A1NEO](https://dle.rae.es/contempor%C3%A1neo)
- ✚ (OIT), O. I. (2018). OIT. OBTENIDO DE [HTTPS://WWW.ILO.ORG/GLOBAL/TOPICS/DOMESTIC-WORKERS/WHO/LANG--ES/INDEX.HTMV](https://www.ilo.org/global/topics/domestic-workers/who/lang--es/index.htm)
- ✚ ASAMBLEA NACIONAL. (2008). CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. MONTECRISTI.
- ✚ CARTWRIGHT, M. (2018). MUJERES EN EL MUNDO ANTIGUO. WORLD HISTORY ENCYCLOPEDIA.
- ✚ CONSTITUYENTE, A. N. (1998). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
- ✚ CUEVAS., G. C. (1973). DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL.
- ✚ ECUADOR, L. A. (2008). CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.
- ✚ FAO. (2014). EL ENFOQUE DE GÉNERO. OBTENIDO DE [HTTPS://WWW.FAO.ORG/3/X2919S/X2919S04.HTM](https://www.fao.org/3/x2919s/x2919s04.htm)
- ✚ FUENTES, C. B. (2008). MANUAL DE DERECHO LABORAL “EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO”. QUITO: JURÍDICA DE ECUADOR.
- ✚ GARCÍA, F. (1993). BREVE HISTORIA DE ESPAÑA".
- ✚ GUZMÁN, E. (2015). POLÍTICAS Y PROGRAMAS A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS LOS Y LAS TRABAJADORAS DOMESTICAS . OBTENIDO DE [HTTPS://ECUADOR.FES.DE/LINEAS-DE-TRABAJO/JUSTICIA-DE-GENERO](https://ecuador.fes.de/lineas-de-trabajo/justicia-de-genero)
- ✚ HOLGUÍN, J. L. (2000). HISTORIA DEL DERECHO ECUATORIANO “ÉPOCA REPUBLICANA”.

- ✚ INEC. (2014). EL TRABAJO DOMÉSTICO SIGUE SIENDO TAREA DE LAS MUJERES. OBTENIDO DE <HTTPS://WWW.ECUADORENCIFRAS.GOB.EC/EL-TRABAJO-DOMESTICO-SIGUE-SIENDO-TAREA-DE-LAS-MUJERES/>
- ✚ MUJER, C. C. (2014). DECLARACIÓN Y PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIING. OBTENIDO DE <HTTPS://WWW.UN.ORG/WOMENWATCH/DAW/BEIJING/PDF/BDPFA%20S.PDF>
- ✚ NACIONAL, A. (2015). LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR .
- ✚ NACIONAL, C. (1997). LEY DE AMPARO LABORAL DE LA MUJER.
- ✚ NACIONAL, C. (2005). CODIGO DE TRABAJO.
- ✚ NACIONAL, C. (2005). CODIGO DEL TRABAJO.
- ✚ NAVARRA, C. U. (2022). DICCIONARIO MÉDICO. OBTENIDO DE <HTTPS://WWW.CUN.ES/DICCIONARIO-MEDICO/TERMINOS/NODRIZA>
- ✚ PORTO, P. (2015). DEFINICION. OBTENIDO DE <HTTPS://DEFINICION.DE/VISLUMBRAR/>
- ✚ RICA, R. D. (2020). DICCIONARIO USUAL DEL PODER JUDICIAL DE COSTA RICA. OBTENIDO DE <HTTPS://DICCIONARIOUSUAL.PODER-JUDICIAL.GO.CR/INDEX.PHP/DICCIONARIO/52289:COADYUVAR>
- ✚ RIOBAMBA, C. C. (1830). CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DEL ECUADOR.
- ✚ ROMANO, D. (2012). OBTENIDO DE <HTTPS://WWW.DERECHOROMANO.ES/2012/08/LOCATIO-CONDUCTIO-OPERARUM.HTML>
- ✚ TELÉGRAFO, E. (2014). PROYECTO DE CÓDIGO LABORA. OBTENIDO DE <HTTPS://WWW.ELTELEGRAFO.COM.EC/BUSCADOR/GOOGLESEARCH?COF=FORID%3A11&CX=014740157341013632066%3AKYNYHCZY47U&IE=UTF-8&N=30&Q=CODIGODE+TRABAJO&SA=BUSCAR>

- ✚ TORRES, C. A. (2010). METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.
- ✚ TRABAJO, O. I. (2011). CONVENIO NO. 189 DE LA OIT SOBRE EL TRABAJO DECENTE PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS.
- ✚ ZAMBRANO, D. M. (1963). BREVE HISTORIA DEL CÓDIGO DEL TRABAJO ECUATORIANO “SU GÉNESIS, ELABORACIÓN Y EXPEDICIÓN”. QUITO.

ANEXO

ANEXO 1 Ficha de Resumen

FICHA DE RESUMEN	
TITULO:	EVOLUCIÓN NORMATIVA DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS EN ECUADOR.
AUTORES:	Orrala Ramos María Gabriela Severino Ricardo Máximo Iván
OBJETIVO:	Analizar las diferentes reformas que regulan los derechos de las empleadas domésticas a lo largo de la historia normativa del Ecuador, examinando las motivaciones y distinciones de la norma, para la valoración de la eficacia evolutiva del derecho constitucional al trabajo de las empleadas domésticas.
PERIODO COLONIAL	
CONCEPTO:	Este periodo consiste en la conquista realizada por los españoles, los cuales desplazaron a los indígenas. Dicho periodo se dividió en tres, mita, servidumbre y esclavitud.
NORMAS;	No existen normas que amparan los derechos de las trabajadoras domésticas, en este periodo los nativos ecuatorianos eran esclavos de los españoles y no gozaban de beneficio.
PERIODO REPUBLICANO	
CONCEPTO:	Este periodo inicia tras el primer grito de independencia e independización ecuatoriana. En 1830 se expide la primera Constitución de Ecuador.
NORMAS;	Constitución de 1830: Artículo 11.- Los derechos de los ecuatorianos son, igualdad ante la ley y opción a elegir y ser elegidos para los destinos públicos teniendo las aptitudes necesarias. Código civil de 1860: IV libro arrendamiento de criados domésticos; Art. 593 criterio judicial y juramento diferido-
PERIODO LIBERAL	
CONCEPTO:	Este periodo se da entre 1895 – 1925, consistió en la separación del Estado del yugo católico.
NORMAS;	Constitución de 1906: Art.26. La libertad de trabajo y de industria. Todos gozan de la propiedad de sus descubrimientos, inventos y obras literarias, en los términos prescritos por las leyes; y a nadie se le puede exigir servicios no impuestos por la ley; ni los artesanos y jornaleros serán obligados, en ningún caso, a trabajar sino en virtud de contrato; Ley que reglamenta horas y días de trabajo para jornaleros, obreros, dependientes etc. de 1916 1919: El Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo
PERIODO DE INESTABILIDAD	
CONCEPTO:	El periodo de inestabilidad 1925-1938, denominado por los diferentes gobiernos provisionales.
NORMAS;	1926: Creación de inspectoría general de trabajo. 1928: Se legislan temas como los accidentes de trabajo, las jornadas, el contrato individual de trabajo, el desahucio, los descansos y la creación de un ministerio de trabajo. 1929: Promulgación la Constitución Política, se fija las virtudes de contratos, la voluntad en el cumplimiento de actividades y la institucionalización del seguro social. 1930: código civil de 1930 introdujo cambios sobre el maltrato, el fraude o inexactitud en el pago del salario, la conducta inmoral del amo, de sus familiares o huéspedes, y cualquier conato de alguno de éstos para inducirle a un acto torpe o criminal 1935: Se crea la Ley de seguro social obligatorio.
PERIODO REGIMEN DE DICTADURAS	
CONCEPTO:	Este Periodo alude los años 1935 – 1978, se centraba en los poderes militares.
NORMAS;	Código del Trabajo de 1978: Prohibición de trabajo en los menores de 14 años. Se mantuvieron las demás disposiciones del código de trabajo anterior.

PERIODO REGIMEN DE DERECHO	
CONCEPTO:	Este Periodo se da entre 1979 – 1998, coincidían en el desarrollo de planes progresistas para el Estado.
NORMAS;	1991: Ley de Régimen de Maquila y de Contratación Laboral 1992/1996: privatización de empresas Estatales; Ajustes en los subsidios Constitución Política de 1998: Artículo 36.- El Estado propiciará la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado, en igualdad de derechos y oportunidades, garantizándole idéntica remuneración por trabajo de igual valor (...) 1997; la Ley de Amparo Laboral de la Mujer 2004: Decreto No. 2166 sobre prestación de servicios por tercerización e intermediación laboral 2005: Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales
PERIODO ACTUAL	
CONCEPTO:	Constitución del 2008 – actualidad
NORMAS;	2008: eliminación de tercerización, el salario digno, el derecho a la seguridad social, deberes sociales del Estado hacia las empleadas domésticas, el servicio remunerado, relación de dependencia y las diferentes modalidades que se acoge el empleador doméstico dentro del Código Civil y EL Código de Trabajo; Derechos de los niños, niñas y adolescente. <ul style="list-style-type: none"> • Art. 33. El trabajo como derecho y deber social, y económico. • Art. 34. El derecho irrenunciable a la seguridad social • Art. 325. El Estado garantizará el derecho al trabajo • Art. 327. La relación laboral • Art. 328. remuneración justa • Art. 333.- reconocimiento del trabajo no remunerado 2011: El Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo y la Recomendación 201 Sobre un Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos

**GUÍA DE ENTREVISTA A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA ELENA**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**



**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: EVOLUCIÓN NORMATIVA DE LOS
DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS EN
ECUADOR**

**INVESTIGADORES: ORRALA RAMOS MARÍA
SEVERINO RICARDO MÁXIMO**

Objetivo: Analizar las diferentes reformas que regulan los derechos de las empleadas domésticas a lo largo de la historia normativa del Ecuador.

Preguntas:

¿En qué medida el sistema jurídico ecuatoriano protege los derechos de las trabajadoras domésticas?

Con base a su experiencia, ¿considera que las normas que regulan el trabajo doméstico son debidamente aplicadas?

¿Cree usted que es necesario fortalecer la normativa a favor de una mejor protección de los derechos de los trabajadores domésticos?

¿Por qué cree usted que las trabajadoras domésticas en ocasiones no son afiliadas, teniendo en cuenta que es un Derecho?

¿Cuál cree que es la razón por la que la mayoría de personas que realizan la modalidad de empleados domésticos son mujeres?

Acorde a su experiencia y conocimiento ¿Qué medidas podrían fortalecerse por medio de las entidades estatales encargadas de la protección de los derechos de los trabajadores en el Ecuador?

ANEXO 3 Entrevista dirigida al abogado Ab. Máximo Orrala de la provincia a de Santa Elena, especializado en materia laboral



ANEXO 4 Entrevista dirigida a la Ab. Arístides Cruz Silvestre de la provincia a de Santa Elena, especializado en materia laboral



ANEXO 5 Entrevista dirigida a la Ab. Katherine Solís de la provincia a de Santa Elena, especializado en materia laboral

